#### **FUNTOS DE SUSCRICION.**

En Madrib, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

		Peseta
MADRID	Por un mes	. 4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses Por scis meses Por un año	. 18 . 36
ULTRAMAR Extranjero	Por tres meses	. 25
El pago de las suscricione	s sará adelantado	

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la Ga-CETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extran-

pero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

#### PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### DECRETOS.

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias del Brigadier D. Valeriano Weyler y Nicolau, y muy especialmente los que prestó combatiendo á los insurrectos de la isla de Cuba en la accion de Santa Rita, ocurrida en el mes de Agosto de 1871, el Gobierno de la República ha tenido á bien concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Madrid tres de Setiembre de mil ochocientos setenta

El Presidente del Gobierno de la República, Nicolás Salmeron.

El Ministro de la Guerra,

Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer cese en el cargo de Inspector general del cuerpo de Carabineros el Teniente General D. Narciso de Ameller y de Cabrera, proponiéndose utilizar sus servicios oportuna-

Madrid diez de Setiembre de mil ochoeientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,

José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Inspector general del cuerpo de Carabineros al Teniente General D. Juan Acosta y Muñoz.

Madrid diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,

José Sanchez Bregua.

#### -----MINISTERIO DE FOMENTO

#### DECRETO.

Presentado á las Córtes Constituyentes por el Gobierno de la República el proyecto de ley reformando la organizacion actual de los estudios de la segunda enseñanza y de las Facultades de Filosofía y Letras, y de Ciencias exactas, físicas y naturales; y no permitiendo la premura del tiempo y la proximidad del curso académico plantear las reformas contenidas en los decretos de 2 y 3 de Junio del presente año, relativos á los mismos estudios á que se refiere el mencionado proyecto de ley; el Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara en suspenso la ejecucion de los decretos de 2 y 3 de Junio del presente año, por los cuales se dió nueva organizacion á los estudios de la segunda enseñanza y á las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias exactas, físicas y naturales; continuando vigente la legislacion anterior á estos decretos durante el próximo año académico.

Madrid diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.

El Ministro de Fomento, Joaquin Gil Berges.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Con esta fecha el Gobierno de la República, en cumplimiento de la disposicion 2.ª de las transitorias de la ley de 9 de Agosto último, ha tenido á bien nombrar Vocal de la Comision de reforma del Código penal á D. Nicolás Salmeron, ex-Presidente del Poder Ejecutivo y Profesor de la Universidad de Madrid, en la vacante que resulta por renuncia de D. Francisco Giner.

Madrid 9 de Setiembre de 1873.

RIO Y RAMOS.

#### -----MINISTERIO DE LA GOBERNACION

A fin de llevar á efecto la órden de este Ministerio fecha 1.º de Agosto último disponiendo se provean por oposicion cuatro plazas de Médico-cirujanos de la Beneficencia general, con destino las tres primeras al Hospital nacional y la última al de Jesús Nazareno, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de dichas oposiciones al Exemo. Sr. D. Francisco Suñer y Capdevila, y Vocales á los Sres. D. Julian Calleja Sanchez, D. Pascual Candelas, D. Antonio Manté, Don Ignacio Oliva, D. Julio Perez Obon y D. Ricardo Egea y Gomez.

Los ejercicios de oposicion darán principio el dia 15 del actual, à las cinco de su tarde, en la Facultad de Medicina, donde concurrirán los señores opositores.

Lo que de órden del Sr. Ministro se anuncia al público para la debida inteligencia de los interesados.

Madrid 10 de Setiembre de 1873.

El Secretario general, José María Cellernelo.

Las Comisiones de Médicos nombrados para las provincias que faltaban, en conformidad á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley para proceder á nuevo reconocimiento de los mozos de la reserva, son los siguientes:

PROVINCIA DE ALMERÍA.

D. Ignacio Llerandi, D. Eduardo Perez y D. Francisco

PROVINCIA DE CÁCERES. D. Mariano Merino, D. Pedro Diaz y D. Vicente García Benitas.

PROVINCIA DE CÁDIZ.

D. Amalio Jimeno, D. José Sanchiz Barrachina y D. Juan

PROVINCIA DE CASTELLON.

D. José Armesto Lopez, D. Pedro Aliaga y D. Manuel Ma-PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

D. Eduardo Moreno Zancudo, D. Jesús Delgado y Sevillano y D. Marcial Rico y Sanchez.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

D. Emilio Ordoñez, D. Juan José Pedraza y D. Jerónimo Cuenca y Fuillerat.

PROVINCIA DE CUENCA.

D. Sandalio Saiz Campillo, D. Francisco Jesús Bonilla y D. Norberto Arcas.

PROVINCIA DE GERONA.

D. José Ameller y D. José Coll. PROVINCIA DE GRANADA.

D. Tomás Pelayo, D. Eduardo García Duarte y D. Antonio García Carrera.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

D. Enrique Grande Ruiz, D. Roque Aguirre y D. Vicente Brú. PROVINCIA DE HUELVA.

D. Félix Tejada España, D. Miguel Juan Reyes y D. Francisco Cordero y Bres.

PROVINCIA DE LÉRIDA.

D. Luis Roca, D. Mariano Perez y D. Martin Cortell.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

D. Eduardo Aranzana, D. Hilario Borrenengra y D. Manuel

PROVINCIA DE MADRID.

D. Mariano Salgado, D. Laureano Blanco y Villalte y Don Francisco Garrido.

PROVINCIA DE MURCIA.

D. José Corbalan, D. Gaspar de la Peña y D. José Meseguer y Huertos. PROVINCIA DE NAVARRA.

D. Saturnino Lizarraga, D. Nicasio Landa y D. Luis Martinez Ubago.

PROVINCIA DE ORENSE. D. Serafin Pazos, D. Antonio Fuentes y D. Tomás Fernan-

dez Gayoso. PROVINCIA DE OVIEDO.

D. Eulogio Cervera de Lacour, D. Francisco Gonzalez y Gonzalez y D. José Vazquez Fernandez. PROVINCIA DE PALENCIA.

D. Andrés Domenech, D. Epifanio Salas y Pajares y Don Ramon Moreno Alvarez.

PROVINCIA DE PONTRVEDRA. D. Francisco Vazquez Golias, D. Domingo Antonio Pazos y D. José Martinez Varela.

PROVINCIA DE SECOVIA.

D. Francisco Trejo, D. Vicente Martin Barroso y D. Julian

PROVINCIA DE SORIA.

D. José Perez, D. Pedro Solís y D. Cayo Martinez.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

D. José Lopez y Gomez, D. Alfredo Opiso y D. Antonio Mir PROVINCIA DE BALEARES.

D. Sebastian Domenge y Roselló, D. Francisco Siquier y D. Domingo Esquifí. Madrid 9 de Setiembre de 1873 .- El Secretario general, José María Celleruelo.

#### \*\*\*\* MINISTERIO DE ULTRAMAR

Exemo. Sr.: En vista de una comunicacion del Vicepresidente del Almirantazgo, fecha 8 de Julio último, acompañando las actas del reconocimiento y pruebas del vapor Santander, presentado por la empresa concesionaria del servicio de vapores-correos trasatlánticos de A. Lopez y

Considerando que el referido buque llena las condiciones del pliego aprobado en 21 de Enero de 1868 é inserto en la GACETA del 24 del mismo mes;

El Gobierno de la República, de conformidad con lo manifestado por el Almirantazgo, ha tenido á bien declarar admitido dicho vapor, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 del referido pliego de condiciones.

De orden del Poder Ejecutivo lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid 6 de Setiembre de 1873.

PALANCA.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Almirantazgo. — Junta especial de Artillería de la Armada. — Exemo. Sr.: En la sesion celebrada por esta Junta en el dia de ayer dió cuenta el Capitan primer Secretario accidental D. Santiago Rodriguez Lagunilla del reconocinsiento practicado con respecto al armamento del vapor Santander, que V. E. dispuso en 5 del actual, el cual resulta conforme con lo que previene el art. 13 del pliego de contrata inserto en la GACETA DE MADRID de 22 de Enero de 1868, con la sola adicion de un cañon de hierro del calibre de á ocho para avisos, y unas cuantas pistolas Lefaucheux y hachuelas de abordaje.

Lo que por acuerdo de esta Junta tengo el honor de parti-

cipar á V. E. cumplimentando su ya citada órden de 5 del pre-

Dios guarde á V. E. muchos años. San Fernando 14 de Ju-nio de 1873. — Excmo. Sr. —El Presidente, José Ramirez. — Exemo. Sr. Capitan general del Departamento.-Es copia-El Vicepresidente, Pezuela.

Almirantazgo.—En cumplimiento de órden del Excelentí-simo Sr. Capitan general del Departamento, fecha 2 del presente, se reunió en 4 del mismo la Junta compuesta del Sr. Capitan de navio D. Manuel Carballo, el Ingeniero Jefe de primera clase D. José de Echegaray, y del Teniente de navio de primera clase D. Emilio Soler: acompañados de los peritos correspondientes pasamos á bordo del vapor Santander, varado em

minuto, cuya fuerza

en nu

pìé

un

್ದೆ

inglesas elevadas

33.000 libras

86

ingleses

piés

en

la hélice alas.

de

el dique núm. 2 de este Arsenal, con el objeto de cerciorarnos de si dicho vapor reune ó no las circunstancias que se exigen en el pliego de condiciones inserto en la GACETA de 22 de Enero de 1868 para desempeñar el servicio de conduccion de la correspondencia entre la Península y las islas de Cuba y Puerto-

Constituida la Junta á bordo del expresado buque, se nos hizo entrega por los dueños del mismo de los planos y documentos referentes al vapor, por los que se acredita haber sido construido en Lóndres el año de 1872 por Mr. John Dudgeon bejo la inspeccion especial del Lloyd, habiendo merceido la clasificación superior de 100 A I, segun se expresa en certificacion de dicha Sociedad de 20 de Mayo del año actual, y legali-

rada por el Consulado español en Lóndres.

Por otro certificado del Consultor Oficial del Register, Ventas, fechado 24 de Diciembre de 4872, legalizado en igual forma, se manificsta haberse probado las cuatro calderas y el reextentador de vapor á 120 libras por pulgada cuadrada, cuya presion soportaron bien, por lo que estampó sus iniciales en

Tambien aparece por otro documento que se han probado seis anclas y anclotes y dos cables-cadenas, los primeros á trac-cioces de siete á 32 toneladas, y los segundos á 63 tone-

Examinados los planos y documentos, y visto hallarse conformes con lo que se pide en el pliego de contrata, pasamos á practicar un reconocimiento detenido del buque en todas las partes que le constituyen, en particular de sus fondos, los cuatres se han podido examinar por estar el vapor, como queda. dicho, dentro de dique. De este reconocimiento resulta:

1.º Que el casco es nuevo, de hierro, y se halla dividido en seis compartimientos estancos, de construccion sólida y materiales al parecer de buena calidad, estando las dimensiones de ses piezas y su combinacion convenientemente arregladas para darle la resistencia necesaria en el servicio á que se destina.

Eslora tomada entre los perpendiculares á la quilla, que pabierta principal, y la otra por la cara de popa del codaste in-Berior, que no tiene lanzamiento, 278 piés ingleses; la mayer Beauga de fuera á fuera, contando con estar el buque varado, es ਬੈਰ 38 pies ingleses y cuatro pulgadas, y la capacidad del vapor

calculade por la fórmula  $T = \frac{(E^{5}/_{5} M) M \times \frac{M}{2}}{}$ 

2.º El aparejo del buque es el de brik-barca, teniendo una superficie total de velas de 16.005 98 piés ingleses; la relacion de esta superficie á la sumergida de la cuaderna maestra es de 30°54, y por lo tanto se puede conceptuar su velámen arreglado al buque, atendido el servicio à que se destina. Los pa-los mayor, trinquete y bauprés, así como tambien las vergas mayores, son de hierro; la perchería de las jarcias fijas son de alambre de hierro galvanizado, y la de valor de cañamo; los sancamos de la maniobra bien colocados y con las dimensiones arregladas, estando el aparejo en el mejor estado, y la jarcia y herrajes son de buena calidad, con las dimensiones debidas para su resistencia.

Las máquinas, construidas en Lóndres por el mismo Mr. J. de Dudgeon son de hélice, disposicion de pilon y del sistema de Woolf, con dos cilindros, teniendo el menor 49 \(^1/2\) pulgadas inglesas de diametro interior, y el mayor 86 con una purganas ingresas de diametro interior, y el mayor se con una carrera de émbolo, uno y otro de tres piés y nueve pulgadas. El condensador es de superficie, siendo de bronce los tubos y sus places con anillos de goma; la superficie total de los tubos mide 4 108.2 piés cuadrados, la cual da por caballo de fuerza indicada 2 6 piés cuadrados; tiene el condensador una bomba de aire y otra de circulación, pudiendo esta con sólo abrir una válvula trabajar como aquella en caso de verse obligados a condensar por inveccion; esta des bombas con bonicontales. condensar por inyeccion; estas dos bombas son horizontales, de duble efecto y de dimensiones iguales. La hélice tiene cuatro alas con mucho esférico, y su paso se puede canibiar des-de 26 á 29 piés ingleses. La fuerza nominal de estas máqui-nas no se fija por no ser aplicable á este sistema la fórmula

 $\mathbf{F} = \frac{\mathbf{N} \times \mathbf{7} \times \mathbf{AV}}{\mathbf{N} \times \mathbf{N}}$  marcada en la contrata.

Las ca deras son cuatro cilíndricas, con un total de 936 tubos y tres hornos cada una, provistas de las correspondientes válvulas de seguridad y manómetros, pudiéndose en caso ne-resario aislar unas de otras. Tienen la marca de haberse probado y comunicar con una chimenea comun, en cuya base hay un recalentador de forma ordinaria. Tanto las máquinas como las calderas están construidas con solidez; se encuentran en perfecto estado, y atendiendo á sus dimensiones son muy sufi-cientes para imprimir al buque una velocidad media bastante para en circunstancias ordinarias hacer el servicio á que se destina en el tiempo marcado en el pliego de condiciones. Las carboneras son de hierro, ocupando los costados de

las máquinas y calderas, y una parte de la bodega de popa y otra independiente en la proa. Las primeras miden 20.718 piés cúbicos, y la de proa 13 320 piés cúbicos; tiene tambien otra provisional de cabida de 9 310 piés cúbicos; midiendo por consiguiente todas un espacio de 43.348 piés cúbicos, ó sean 984 toneladas métricas Pudiendo mirar el consumo á toda máquina de unas 🕦 toneladas diarias, resultará carbon para unos 35.6 dias, ó sea para un viaje redondo. 5.º Las cámaras de pos

Las cámaras de pasajeros de primera y segunda están bien construidas y amuebladas con gusto; los camarotes contienen el mayor número de literas que con las condiciones de salubridad debidas pueden caber en cada uno, atendido las latitudes en que debe navegar el vapor.

6.º Este se encuentra provisto de las piezas de respeto, tanto de arboladura y cargo de contramaestre como de máquina, siendo este último muy completo. Tiene tres botes, cuatro salvavidas, una canoa y un chinchorro de dimensiones proporcionadas y nuevos; las anclas, anclotes y cadenas proporcionadas al tambão del buque; lleva para levar un motinete de vapor y un cabrestante. Las bombas de achique de bronce son dos con sus correspondientes guarnimientos; un bombillo para los fregaderos y otro para el servicio de los aljibes completan estos pertrechos. Los aljibes son de hierro en número de 46; 40 á popa y seis á proa, que miden en total 18.000 galones, ó sean 81.774 litros, que para 1.091 personas que forman el total de dotacion y pasaje completo resultara agua para 249 dias, estando además provisto el buque de un destilador capaz de suministrar 4 500 litros por dia, que es más que suficiente para todos los usos ordinarios. Las pruebas de marcha se verificaron el 40 del corriente segun se detalla en el estado general que se acompaña, y por el cual se comprueba que el buque liena sobradamente las condiciones de experiencias hechas segun lo prevenido en los artículos 16 y 17 de la Real órden de 26 de Enero de 1868.

En vista de todo lo expuesto opinamos que el vapor Santander llena persectamente todas las condiciones que se establecen en la reserida Real orden inscrita en la Gaceta de Ma-TRID de 22 de Enero de 1868.

Arsenal de la Carraca 48 de Junio de 1873.- Manuel Carballo.—José de Echegaray.—Emilio Soler.—Es copia.—El Viepresidente, Pezuela.

# **ALMIRANTAZGO**

SANTANDER del pruebas S æ general

1873.

DE JUNIO DE

10

					sé.	
Número de cilindros	<b>હ</b> ર	Número de cuerpos de calderas	4	Contrapeso ó carga de las válvulas de segu-		
Diámetro interior del cilindro menor 49 1/2 pulgadas inglesas.		Idem de hornos de cada cuerpo	က	ridad sobre la presion atmosférica en li-		Paso de la
Idem id. id. mayor	86 idem.	Superficie total de parrillas	246 piés.	bras inglesas	09	Número de
Carrera del émbolo en los dos cilindros	3 piés 9 pulgadas.	Idem id, caloríficos	5.780 idem.	Diámetro de la hélice	47 piés.	

# EXPERIENCIAS DE CUADRO

	OBSERVACIONES.	Las fuerzas nominales no se han calculado, por no ser aplicable á este sistema de máquinas la fórmula E=D2CN.
	OBSER	Las fuerzas minales no se calculado, por ser aplicable á sistema de má nas la fórmula E=D.2 C N 959.
ORA DEL	Sebo.	44'5 kilógrames = 25 libras inglesas.
CONSUMO POR HORA DEL	Aceite.	23 kilógramos = 50 libras ínglesas.
	Carbon.	Una tonelad <b>a</b> .
0,000	1- lidad de los carbon em pleado.	Cardiff, buena calidad.
Promo dono molla (loco v. e.	da sobre los en caball bolos en caball ingleses.	4.803.27 4.835.08 4.841.49 4.826.08 4.633.93
CURVAS DEL INDICADOR DE VATT.	Presion media so- Presion media so- da sobre los ém - lidad de clinde de menor en clindro mayor en lobos en caballos carbon em- libras por pulgadas cuadradas.	40.925 41.685 41.845 40.925 41.995
CURVAS DEL INDI	Presion media so- bre el émbolo del ci.indro menor en libras por pulga- das cuadradas.	. 284400 294185 390-090 28540 29-535
den	medio del con- sador en pulga- inglesas	නිසුසුසුසුසුසුසුසුසුසුසුසුසුසුසුසුසුසුසු
mai ca!	on media de los nómetros de las deras en libras lesas	98 8 9 8 8 9 8 8 9 8 8 8 9 8 8 9 8 8 9 8 8 9 8 8 8 9 8 8 9 8
,	Grado de expansion.	**************************************
*.	Número Abertura de de hornos las válvulas encendidos. de cuello.	Toda. Idem Idem Idem Idem
	ф	#####################################
	Coeficiente de retiscero.	0.007 0.044 0.024 0.024 0.024
	corresponde de resolucio que por cada Goeficiente por hora en nes ror mi- hélice en piés de retiscero, millas, nuto. ingleses.	9.54.99 9.54.99 9.55.50 9.55.50 9.56.89 8.56.89 8.56.89 8.56.89 8.56.89
N. San J. N.	deresolucion nes for minuto.	90 20 20 20 20 20
		143h
	Tiempo invertido en recorrerla.	139h
DISTANCIA RECORRIDA	Por marcacione	e 600 € 600
DISTANCE	Por corredera,	1868 180 180 180 180 180
,	Rumbo.	A la voz del práctico. S. 5° 0 Idem Idem Idem IN. 5 E Idem
	Clase de aparejo.	Ninguno. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
	Estado de fa mar,	Llana ldem Marejadil.* Idem Idem Idem
	Fuerza.	<del>44444</del> 20 20 20
VIENTO.	Direccion.	S. O Idem Idem Idem N. O Idem
	Dias y horas de las obser- Direccion. Fuerza. vaciones	Dia 10  i & hor.  12:13  1:32  1:32  1:32  2:32  2:32  8:32  4:5

muy buenas formas, sin acusar defectos en la distribucion. Las calderas salida de vapor. S. 5° O. á toda fuerza de máquina, haber recorrido la distancia de 23 o andar del buque en igual tiempo á toda ်င္သဂ us al S sultando b i misr a situacion, g l cabo Trafalg millas, resu onos en es inutos en e de 4'3 á E neionado con perfecta regularidad, sin notarse ningun recalentamiento. Los indicadores colocados en ámbos cilindros han dado curvas de muy máquinas. Se ha usado constantemente el recalenta lor de vapor, y no se notó en las calderas, tubos y válvulas que le son anejas ninguna salica el estado no se ha hecho deduccion alguna de pérdida por razonamientos. La fuerza media de las observadas ha sido 1.38797 cabalios de side popa y 17 idem de proa, es de popa y 17 idem de proa, es decir, en la línea de agua máximo. –A las 12 hora de cabo Rocha l paralelo de S Sebastian à distancia de cuatro ii; à la una y 15 minutos en el r as y 5 minutos estuvimos otra v elo de Sanctiparalelo c con Sam 4.\* A las 12 horas y 15 minutes salimos del puerto de Cádiz goberna y con las circunstancias de viento y mar que expresa la tablilla.—A la millas en una hora y 32 minutos.—De regreso á Cádiz se hizo rumbo al invertido.

2. Durante el tiempo de las experiencias las máquinas han funciona producen la suficiente cantidad de vapor para el consumo de las máqui 3.\* La hélice está instalada entre dos codastes como de ordinario. E 4.\* En las faenas desarrolladas sobre los embolos que manificata el cha 305 caballos por pié cuadrado de la superficie sumergida de la cuada 5.\* La velocidad ha excedido de 14 y media millas por hora, exigids 6.\* El buque salió à la prueba en el calado de 18 pies españoles de parsenal de la Carraca 18 de Junio de 1873.—Manuel Carballo.—Jos

#### DESPACHOS TELEGRAFICOS.

ALHAMA 10, 2'59 t.—El Alcalde al Presidente del Poder Eje-

«El Ayuntamiento y Voluntarios de este pueblo felicitan y ofrecen el sacrificio de sus vidas al ciudadano Castelar, Presidente del Poder Ejecutivo, por su entrada en el Gobierno y su discurso-programa, para que traducido en leyes salve à la Nacion española de los cantonales que han intentado desgarrar el manto de la República, y de los carlistas que son la deshonra de la civilizacion.

Alhama está orgullosa de pertenecer al noble pueblo de Aragon, porque este ha demostrado con su cordura hallarse más dispuesto que el resto de España para recibir y asentar sobre bases de moralidad, justicia y libertad la República federal, con la que saluda al eminente tribuno.»

AVILA 10, 12.25 m.—El Comandante militar al Ministro de

«Comunicado por el Exemo. Sr. Capitan general del distrito el superior telegrama de V. E. ofreciéndose à todas las clases é institutes del ejército al hacerse cargo del importante cuan merecido Ministrio de la Guerra. Los Jefes y Oficiales de esta reserva se ofrecen á V. E., pudiendo contar con el decidido apoyo para sostener la disciplina é instituciones.»

Badajoz 10, 11'10 m.-El Comandante general al Ministro de la Guerra:

«El Comandante general de la division, por sí y á nombre de todos los Jefes y Oficiales de los cuerpos é institutos que la constituyen, tiene la honra de felicitar á V. E., asegurandole

BARCELONA 10, 1 m.-El Alcalde popular al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento popular de mi presidencia en sesion ordinaria del dia de hoy ha acordado felicitaros con entusiasmo por la digna y merecida distincion con que os han honrado las Córtes Constituyentes al elegiros Presidente de la República democrática federal española. Al cumplir con este que cree un sagrado deber el Municipio de Barcelona, tiene ciega confianza en vuestro reconocido patriotismo. Espera fundadamente ver realizado el bello ideal de toda vuestra vida, que consiste en la salvacion de los sacrosantos principios de libertad y justi-cia vergonzosamente hollados por las huestes defensoras del

CIUDAD-REAL 40, 2'30 t.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo y Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento, Voluntarios y vecindario de los pueblos de Manzanares, Alcázar y Argamasilla de Calatrava y Almaden felicitan de todas veras al nuevo Ministerio, y le ofrecen su leal y decidido apoyo para mantener el órden público á toda costa.»

Huesca 9, 4120 n.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento de esta capital, el Vicepresidente de la Comision provincial, los Jefes y Oficiales de los Voluntarios de la Republica y el Comité republicano felicitan á V. E. y

demás indivíduos del Gabinete.

Al enviarles el testimonio de su adhesion y ofrecerles su incondicional apoyo, se complacen de que el nuevo Gobierno haya iniciado la política de energía, única capaz de salvar la República y la patria.

Tengo el honor de comunicarlo á V. E., haciéndome solidario de tan patriótica manifestacion.»

LEON 40, 4.20 t.-El Gobernador al Ministro de la Gober-

·Comités federales provincial y local felicitan Gobierno, ofreciendo apoyo para el cumplimiento de su programa.»

LÉRIDA 9, 11'45 n.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo:

«La Junta de armamento y defensa me encarga trasmita á V. F. lo siguiente:

"Reunida la Junta de armamento y defensa de Lérida, felicita cordialmente á V. E. y le ofrece su cooperacion más decidida para llevar adelenta les medidas calvadares para llevar adelenta les medidas calvadares. cidida para llevar adelante las medidas salvadoras que anuncia en su programa, esperanza hoy de los verdaderos liberales y de los intereses sagrados de la patria y la República.»

Oviedo 40, 4'45 t.—Al Presidente del Poder Ejecutivo de

la República española:

«Posesionado hoy el Ayuntamiento republicano federal de Oviedo, elegido por sufragio universal, felicita al Gobierno por su programa, y le ofrece su leal y decidido apoyo para salvar las difíciles circunstancias por que atraviesa el país, y salvar la República, la libertad y la patria.—El Presidente, Estanis-lao Sanchez Calvo.—Secretario, Cárlos Diaz Fernandez.»

Santona 10, 11 m.—El Gobernador militar al Ministro de

«Saludo y felicito á V. E. por mí y á nombre de los señores Jefes, Oficiales é indivíduos de tropa de esta guarnicion, por su acertado nombramiento de Jefe superior del ejército, ofreciéndole nuestra adhesion y respetos, rogando á V. E. se digne á la vez hacerlo presente á los Sres. Presidente del Poder Ejecutivo y demás Ministros del nuevo Gobierno.»

TERUEL 9, 11'15 n.—El Gobernador militar al Ministro de

la Guerra: «El Gobernador militar de Teruel devuelve respetuosamente el saludo al Sr. Ministro de la Guerra, y le ofrece, á la par que al Gobierno, su adhesion y el de las tropas de la provincia.»

Valladolid 10, 12:25 m.—El Gobernador al Presidente del

Poder Ejecutivo:

«Felicito à V. E. por la acertada eleccion de Ministros y marcha política trazada por V. E., única que podrá salvar la porte de los angusticos momentos que atralibertad y la República en los angusticsos momentos que atraviesa la patria.»

Zamora 10, 2.15 t.—Al Presidente del Poder Ejecutivo: «El Ayuntamiento saluda y felicita al Poder Ejecutivo, y le

ofrece leal y decidido apoyo para sostenimiento del órden y afianzamiento de la República.—El Alcalde Presidente, Félix Gonzalez Blanco.

ZARAGOZA 9, 6'46 t.-El General en Jefe del ejército de reor-

ganizacion al Ministro de la Guerra:
«Enterado por el telegrama de V. E. de su nombramiento de Ministro de la Guerra, le felicito, como la fuerza á mis órdenes, que se halla dispuesta siempre á obedecer á sus supe-

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Secretaria general.

Se halla vacante la Promotoría fiscal del Juzgado de primera instancia de Bujalance, de entrada, que corresponde á un segundo turno de cesantes, segun lo dispuesto en la regla 1.\*, art. 4.º del decreto de 8 de Mayo último, quedando reservadas otras tres Promotorías para los aspirantes al Ministerio público.

Los que aspiren á la referida plaza presentarán en la Secretaria general de este Ministerio en el término de un mes, á contar desde la fecha de la presente convocatoria, una solicitud; teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 22 del decreto referido.

Madrid 10 de Setiembre de 1873.-El Secretario general interino, Cayetano Manrique.

#### Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Valladolid se ha de proveer por traslacion, y como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 1.º del decreto de 47 de Abril último, la Notaría vacante de Villalon, partido judicial del mismo

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Presidente de la referida Audiencia dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, à contar desde la publicacion de esta convocatoria en la

Madrid 40 de Setiembre de 1873 .- El Director general, Miguel Ferrer y Garcés.

#### ------MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Secretaria general.

No habiendo producido remate la subasta celebrada el dia 2 del actual para contratar la adquisicion de las prendas y efectos de vestuario y equipo que á continuacion se expresan con destino á los indivíduos de la reserva del ejército llamados al servicio activo por la ley de 16 de Agosto último, y estando declarada la urgencia de este servicio por órden del Gobierno de la República de 5 del corriente, se convoca por este anuncio para la presentacion de proposiciones sueltas en pliegos cerrados, que se recibirán desde este dia hasta el 15 del actual, y hora de la una de la tarde, en dicha Seccion 5.ª, sita en la calle de San Nicolás, núm. 13, con sujecion á los tipos que se hallan de manifiesto en el Archivo de este Ministerio, Palacio de Buenavista; advirtiendo que será circunstancia precisa acompañar á la proposicion la carta de pago del depósito que como garantía se exige por la condicion 8.ª del pliego que sirvió para la subasta del dia 2, inserto en la GACETA del 22 de Agosto anterior.

#### PRENDAS Y EFECTOS QUE SE CITAN.

54.000 roses.	60.000 cinturones interiores.
54.000 capotes.	<b>120</b> .000 toallas.
54 000 correajes.	60.000 botas con funda para
60.000 mochilas.	vino.
60.000 pantalones.	60.000 bolsas de aseo.
60.000 pares de borceguies.	60.000 morrales.
60.000 pares de alpargatas.	60.000 chaquetas de bayeta
60.000 pares de polainas.	encarnada.
60.000 gorras.	

Madrid 10 de Setiembre de 1873 .- El Secretario general interino Corbalán.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

=>000000000

#### Direccion general de Contribuciones y Rentas.

Habiendo sufrido extravío los billetes números 3.860, 9.362 y 13.268 al 70, correspondientes al sorteo de la Lotería nacional que ha de celebrarse el dia 45 del actual, la Dirección, en virtud de lo que dispone el art. 29 de la instruccion de la Renta, ha acordado que dichos billetes queden anulados y sin ningun valor ni efecto en el expresado sorteo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Setiembre de 1873.—José María Torres.

#### Seccion de Intervencion general y Teneduría de Libros.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

#### NÚMERO 4.043.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propies y provincia-les enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general se remiten à la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dis-puesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año a que pertenecen las relaciones.		porte en <i>Cénts</i> .
li de la companya de	PROVINCIA DE CÁCERES.			
<b>125048</b>	Ayuntamiento de Ahi- gal	Mayo 1863	ç	984.85
	Idem de id	Idem 1864 Diciembre id	3	885'48 1 <b>23</b> '20

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cénts
125051 125052	Ayunt. de Ahigal Idem de Arroyo moli-	Mayo 1865	4.302.43
	nos Montanchez	Noviembre 1862.	16.434° <b>3</b> 7
125053 4£5054	Idem de id	Idem 1863 Octubre 1862	47:074 <b>67</b> 433 34
125055 125056	Idem de idIdem de id	Noviembre id	426'66
125056 125057	Idem de Aldea del Obis-	Diciembre id	5.419.72
125058	po Idem de Beivis de Mon-	Idem id	853 34
125059	roy Idem de id	Mayo 1864	746'67
125060	Idem de Brozas, adi-	Junio 1865	15.245 <b>82</b>
125061	cional	Abril 4860 Junio 4862	2.043 07 29.456 40
125062 125063	Idem de id	Mayo id Octubre id	8.484 <b>.25</b> 24.481.44
125064	Idem de id	Noviembre id	32.609.60
125065 125066	Idem de id	Diciembre id Octubre 4863	73248 10.4884£
125067	Idem de Caminomoris-	Marzo 1860	2.74463
125068 135069	Idem de id	Abril id	2.224.50
125070	Idem de id	Mayo id Abril 1861	7.552·87 2.85+56
125071 125072	Idem de id	Mayo id Junio id	6.21150 3.94666
125073 125074	Idem de id	Abril 1862 Mayo id	2.551.56 2.311.11
125075	Idem de idldem de id	Junio id	7.847:06
125076 125077	Idem de id	Idem 1863 Abril 1864	692°2£ <b>2</b> .851°5 <del>6</del>
425078 425079	Idem de id	Mayo id Junio id	5 519 29 4.638 88
125080 125081	Idem de Calzadilla Idem de Calzadilla de	Octubre 4862	3.045'34
	CoriaIdem de Casas del Mon-	Idem 1863	3 045 33
125082	te	Setiembre 1862	9.603.20
- 125083 - 125084	Idem de Cabañas Idem de id	Febrero 1861 Idem 1862	4.496 07 38 '20
425085 425086	Idem de id	Marzo id Octubre id	5 034 46 6.195 74
125087	Idem de Casar del Cas- tanar		
125088	Idem de Casa del Puer-	Diciembre id	34.66
195089	to Idem de Cachorrilla	Idem 1861 Julio 1862	280 36 13.603 06
125090 125091	Idem de Cerezo Idem de Casas de Don	Agosto id	5.066 67
125092	Antonio Idem de Casas de Mi-	Julio id	441.48
425093	llan Idem de Conquista	Idem id Idem id	4.98668 5.473.34
125094	Idem de id	Setiembre id	7.46666
125095 125096	Idem de Descarga Ma-	Junio 4864	955.88
125097	ría	Agosto 1862 Setiembre id	106.67 73 <b>.6</b> 0
125098 125099	Idem de id	Noviembre id Idem id	379·74 1.299·46
425400 425101	Idem de Escurial Idem de Estorninos	Agosto id Marzo 1861	8.537·60 545·73
125102 125103	Idem de id	Setiembre 1862	1.410 40
	Béjar	Julio id	837:34
<b>125</b> 10 <b>4</b> <b>125</b> 10 <b>5</b>	Idem de Garciaz Idem de id	Febrero 4860 Idem 4861	1.790°27 1.860°06
125106 125107	Idem de id	Enero 1862 Julio id	795°5% 37.926°66
125108 125109	Idem de id Idem de id	Noviembre id Diciembre id	402,88 45.365,33
125110	Idem de Garrovillas	Julio id	3.87041
125411 125112	Idem de id	Diciembre id Mayo 4864	4.26666 3.33334
125143 125144	Idem de id Idem de id	Junio 1865 Marzo 1864	3.333/34 142.587/49
125115 125116	Idem de id Idem de Guijo de Coria.	Octubre id Setiembre 4862	42.696'04
125117	Idem de id	Octubre id	11.586°54 1.800°07
125118	Idem de Guijo de Ga- listeo	Setiembre id	90.67
125119 125120	Idem de id	Julio idIdem id	33.997 <sub>'</sub> 90' 3 934'4 <del>2</del>
125121 125122	Idem de Herguijuela Idem de id	Noviembre id Diciembre id	6.507 <i>-2</i> 0 8.054-45
125123	Idem de Herrera de Al- cántara	Idem id	2.20795
125124 12512 <b>5</b>	Idem de Hoyos Idem de id	Setiembre id Diciembre id	840 67 4.645 86
125126	Idem de Holguera	Marzo 1864	14.450.70
125127 125128	Idem de Herreruela Idem de Logrosan	Agosto 1862 Julio id	120 827:74
425429 425430	Idem de id	Agosto id Setiembre id	2.320 486 C
125131	Idem de Miajadas	Julio id	1.600
195132 125133	Idem de id	Agosto id Abril 1864	6.982,44 3.505 09
125134 125135	Idem de Miajadas Idem de Marchagaz	Setiembre 1862 Julio id	6.784°0£ 65°38
125136 125137	Idem de Morcillo Idem de Madroñera	Setiembre 4860 Diciembre 4862	30646 1.70666
125138	Idem de Mata de Al- cántara	Idem id	7.530%
125139	Idem de Montanchez Idem de id	Julio id	<b>2.65008</b>
125140 125141	Idem de id	Agosto id Setiembre id	2.606·48 258·72
125142 125143	Idem de id	Octubre id Noviembre id	15808 85440
125144	Idem de Navalmoral de la Mata	Febrero 4860	153'74
425145 425146	Idem de id	Agosto 1861 Diciembre 1862	4.615 32 9.072
125147	Idem de id	Noviembre 1864.	13.445 32
125148 125149	Idem de id	Junio 1865	4.237'32
125150	droñoIdem de id	Idem 1862 Julio id	17.597 <b>.8</b> 6 16.392.43
198154 195152	Idem de id	Setiembre id Noviembre id	14.136 % 10.146 %
125153	Idem de id	Diciembre id	11.760
mad nuel Fr	rid 17 de Julio de 1873.: ancisco Alvarez.	Elinterventor ge	neral, Ma≕

	1684		17 SEILEMD		,		OACEIA DE MA		
	Direccion general del Tesoro público.	de bonos	NUMERACION DE LOS MISMOS.	พบัพยแอ de bonos.	NUMERAGION DE LOS MISMOS.	número de bonos.	NUMBERACION DE LOS MESMOS.	. nfmero de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	on de los bonos del Tesoro del empréstito de 500 millones		Granada.	2 1	398.563 y 398.564 440.502	3	40 965 á 40.967 40.979	3	4.149.274 á 4.149.276 4.169.372
de p	esetas admitidos en pago de bienes desamortizados en las incias de la Nacion, que despues de comprobados y cancela-	1	64.787	21 22	440.787 á 440.807 723.435 723.456	2 2	41.869 y 41.870 78.560 68.564	4	4.472.588 4.472.594 4.487.460
dos	han sido quemados en este dia con las formalidades pre-	$\frac{1}{1}$	197.085 359.375	- 1 5	813.140 820.589 820.593	2	447.086   434.966	1 1	4.487.584 4.202.473
	das en las reglas 23 y 36 de la instruccion de 8 de Marzo 869, cumpliendo lo mandado en el art. 13 del decreto	1 1	500 539 807.684	4	890.442 1.023.499 1.023.502	5	147.082 394.751 <b>á</b> 374.755		1.203.845     1.203.847       4.219.904     1.219.908
	dido por el Gobierno Provisional en 28 de Octubre	1 1	808.502 808.504	2	1.023.684 y 1.023.685 1.024.148 1.024.149	3	469.614 469.616	8	1.228.164     1.228.163       1.231.687     1.231.694
de 1	868 (1).		Guadalajara.	<b>2</b> 0	1.463.313 á 4.463.332 1.468.043 1.468.045	2 4	802.731 y 802.732 888 485 1.227.524	2	4.236.340   4.242.491
	Sigue el MES DE AGOSTO DE 4872.	1 5	3.643 41.474 á 44.478	11 15	4.469.373   4.469.987   4.469.997   4.498.601   4.498.615	6	1.228.809 á 1.228.814	4	1.247.927 <b>á</b> 1.247.930 1.248.927 1.248.930
PÉMERO	NÚMERO	5 5	11.174 a 11.178 15.103 15.107 120.114 120.118	4 5	1.193.301 1.203.352 1.203.254 1.203.258		Sevilla.	9	1.248.961 1.248.969
de bones.	NUMERACION DE LOS MISMOS. de bonos.	2 4	243.001 y 243.002 355.904	2 4	1.203.234 1.214.830 y 1.214.834 1.247.482	2 4	13.680 y 13.681 13.741		Valencia.
	Sigue Búrgos. 2 820.661 y 820.662	1 3	859.198 1.461.799 <b>á</b> 4.461.804	1 1	1.249.406 1.249.413	3 3	13.748 á 13.720 13.734 13.733	1	4.699 4.731
ວິ	5 820.665 á 820.669 4.023.827 á 4.023.834 4 4.470.597	1 1	1.202.149 1.224.114	2 4	1.227.502 1.227.503 1.228.845 á 1.228.848	4	14.607 14.610 14.613	2	41.451 436.624 y 436.625
ŏ	1.169.891 y 1.469.892 2 1.217.166 y 1.217.167 1.171.423 a 1.171.426 1 1.241.311	1	1.224.118 1.227.501	4	1.931.055   1.238.644	2	44.646 31.590 y 34.594		140.507 140.508 153.480 153.901
3 6	1.493.508	40	4.245.184       4.246.250       4.246.259	4	1.239.561 y 1.239.562 1.239.640	1 1 4	41.852 50.759 69.745 á 69.748	2 1	153.901 153.913 179.859
1	4.196.364       4.197.998       4.201.748       2       866 y       867		Guiptezcoa.	1 0	1.239.612     1.239.613       1.241.288     1.242.494	4 3	69.720 97.295 97.297	1	193.438 225.045 225.046
1	1.217.179	1 1	67.398 447.967	~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	1.245.195 1.248.601 á 1.248.608	1 4	122.387 150.501 150.504	4	306.014 306.439
2	4.232.562 y 4.232.563 4 37.237 4.232.668 a 4.232.674 2 37.242 y 37.243	1	170.925 175.234 y 175.235			9	453.335 453.343 457.016	1	331.826 351.740
1 1	1.232.716	ର ବ	485.301 485.302 485.306 485.307	4	<b>Málaga.</b> 19.967	. 2	168.458 y 168.459 169.268 169.269	3	394.665 394.668 á 304.670
1	1.241.272	1 2	4.485.500   4.248.733   4.248.734	2 5	66.904 y 63.905 335.606 á 235.610	2 2	474.083 474.084 472.435 472.436 482.870 6 482.870	1	405.407 405.540
1	4.245.402     4 101.248     401.224       7 101.994     402.000       7 402.961     402.967	*	micsca.	9 2 4	335.774 y 335.772 351.649 351.650 356.764	40 4 4	183.270 á 183.279 193.370 198.779	$\begin{vmatrix} 4\\3\\3 \end{vmatrix}$	$egin{array}{cccc} 489.198 & & & & \\ 724.417 & & & 724.41 \\ 4.023.602 & & 4.023.60 \end{array}$
	Cáceres. 4 198.928 4 196.143	2 2	453.944 y 453.942 356.980 356.984	4	367.732 392.242	4 5	198.784 198.873 198.877	3	1.024.133 1.024.13 1.193.475
4 8	104.622 133.647 y 133.648 2 140.894 y 140.895	1 7	366.23 <b>2</b> 4.469.893	1 1	493.744 493.750	2 6	358.490 y 358.491 396.556 á 396.561	3	1.496.379 y 1.496.38 1.498.495 á 1.498.49
1	134.324 2 140.900 140.901 134.326 4 154.335 4 154.338	1	1.238.880	3 4	725.276 á 725.278 725.305	2 4	396.564 y 396.565 398.810 á 398.813	1	1.225.057 1.229.343
2	198.855 396.064 396.065 1 240.085 2 180.766 y 180.767		Jaen,	4	1.475.749 1.496.522 1.196.525	. 6	398.749 472.475 472.480		1.241.766     1.241.76       1.245.136     1.245.13
2 2 2	491.268     491.269     3     \$27.352 \( \delta \)     \$27.354       491.864     491.865     4     303.747       498.506     498.507     4     348.354	9	4.276 á 4.284 124.329	5 %	1.196.528 1.196.532 1.227.754 y 1.227.755	1 2	472.343 472.345 y 472.346 821.679 á 821.683	2	4.245.564 y 4.245.56
1	854.558	1 1	196.270 352.421	6	Navarra.	5 3	1 855.446 855.420	1	Valladolid.
1	1.450.275 1.474.350 1 328.461	3	820.682 821.920	2 4	104.677 y 104.678 285.191 a 285.194	1 2	1.021.211 1.489.438 1.189.440 y 1.189.441	1 1	26.252 32.814 32.820 y 32.82
2 2	4.496.567 4.496.568\ 9\ 332.253\ \text{\text{\delta}} 332.264	3	1.203.304 1.243.038 1.203.303	4 5 2 2	285.496 285.200 288.796 y 288.797	1 5	1.189.443   1.191.643	1 ã	441.763 433.372 433.373
4	1.228.806 2 344.502 y 344.503 3 347.751 a 347.753 1 352.507		Lérida.	1	288.876 288.877 297.540 297.854 á 897.858	2 5	1.202.150 y 1.202.151 1.227.153 á 1.227.157 1.231.218 1.231.220	1	133.375 133.377
	Cádiz. 4 352.537 6 356.504 356.506	46 3	66.865 & 66.880 66.891 66.893	8 4 1	297.854 á 897.858 482.877 482.880 482.894	4 6	1.236.120   1.240.822	1	433.380 433.38 433.383
8	27.254 y 27.252 8 390.384 390.388 29.150 á 29.155 4 396.404	3	1.201.193 1.201.198 4.201.198	1 1	854.624 4.236.009	1 2	1.249.200 1.249.211 y 1.249.212	<b>26</b>	433.385 á 433.386 433.391 433.446 433.448
6	31.084		Logroño.		Orense.		Tarragona.	4 4 11	133.424 133.424 133.426 133.436
2 6	37.756	· 4 2	269.37 <b>3</b> 4.026.39 <b>3</b> y <b>4.026.</b> 394	1	813.775	3	45.393 á 45.395		142.633 142.634 142.651
4	83.312 å 83.317   4 802.788 85.503   4 4.50.800 å 4.450.803 98.214   7 4.61.312 4.461.318	3	4.026.403		Oviedo.	1 3	78 017 484.599 394.662 394.664	2	<b>1</b> 42.658 142.675 y <b>1</b> 42.676
6	98.228 98.233 6 1.192.211 1.192.216 100.402 y 100.403 2 1.197.749 y 1.197.750	1	1.224.677	2 4	45.013 y 45.014 27.136 á 27.139	3 2	394.662 394.664 472.474 472.473 813.565 y 813.566	1 0	468.503 498.894 498.894
4	442.695 a 442.698 44 4.497.909 a 4.497.949 423.794 4 4.225.052	2	Lugo.	1 14	27.443 55.470 55.483	1 1	836.443 883.906	3	204.004 229.646 253.295 253.29
2	130.246 y 130.247 2 1.244.739 y 1.244.740 134.448 2 1.246.136 1.246.137	~	352.872 y 352.873	9 6	126.15% y 126.153 181.815 á 181.820	2	4.468.794	3 9 4	253.295 253.29 513.481 513.48 513.492 513.49
8 1	198.912 198.917 á 198.924 232.996	1	Madrid. 3.599	3 2 6	225.686 225.688 472.252 y 472.253 472.255 á 472.260	4 3	4.469.900 4.470.001	4	8+3.774 820.685 820.69
3	261.416 261.418	38 4	57.031 á 57.068 57.070	1 1	1.225.536 1.239.644	2 2	1.170.068 á 1.170.070 1.170.081 y 1.170.182 1.172.284		Vizcaya.
2 3 4	336.295 å 336.299 7 105.622 å 405.628 387.440 387.443 3 327.305 327.307	10	57.081 57.090 57.633			6	1.187.244 1.196.985 <b>á</b> 1.196.990	1	25.568
23 4	387.480 387.502 4 466.459 490.068 4 493.737	1 2 3	57.870 y 57.874 57.873 á 57.875	1	<b>Palencia.</b> 402.349	<b>3</b>	1.215.474 1.243.388 1.243.393	4	139.563 1.175.736 á 1.175.74
6 10 0	490.344       490.349       1       493.739         490.891       490.900       3       500.399       500.401         491.266       491.267       5       858.746       858.720	3 2 25	57.877 57.879 75.362 y 75.663 76.906 á 76.930		Pontevedra.		Ternel.		Zamora.
2 6 4	543.798 á 543.803 4 4.027.586 844.784 40 4.450.560 4.450.569	40 56	76.964 77.000	3 4	447.902 á 447.904 936.325	6	46.014 á 46.016	4	67.447 á 67.45
1 2	861 109 890.260 v 890.261 20 1.185.475 20 1.200.346 1.200.335	14 16	98.455 98.468 98.242 98.227	4	1.023.987 1.023.990	2 3 4	65.289 65.284 453.592 453.594	2	138.981 138.987 y 138.98
2	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	10	98.250 418.741 418.720		Salamanca.	3 2	168.779 245.873 245.875 498.246 y 498.247	1 1	857.435 4.027.638 4.469.374
2	4.165.472     4     4.218.739       4.168.041     4.168.042     4     4.228.084       4.172.711     4     4.242.503     4.242.508	47 90 33	124.451 124.467 124.751 124.840 124.961 124.993	$\begin{vmatrix} 4\\4\\3 \end{vmatrix}$	5.273 26.774 67.034 á 67.033	4	498.246 y 498.247 890.491 á 890.494 4.495.162	2	
4 3	4.903.627	19	139.001 y 139.002 141.052 á 141.070	1 1		1	1.227.046 1.236.149		Zaragoza.
4 3	4.224.717 4.224.720 4.227.985 4.227.987 Gerona.	20 41	141.101 141.120 141.282 141.323	1 1	67.060 67.403		Toledo.	2 1	7.975 y 7.970 46.304
6	4.231.221     4.231.226       4.238.354     4       508	1 2	168.163 170.254 y 170.255	2 2	78.249 y 78.250 78.554 78.552	40	673 á 682	8	<b>24.787</b> á 24.79 24.809 24.81
1	1.238.358     5     483.983 á     183.987       1.245.829     4     187.159       1.247.974     1.247.975     4     193.056	3 4 4	177.907 å 177.909 177.916 177.926	3 2	147.243 á 147.245 163.585 y 163.586	23 4	22.801 22.823 112.694	4	26.534
	1.247.983	1 6	177.926 178.229 178.232 478.239	9. 6 9.	163.770 163.771 249.584 á 249.586 249.589 y 249.590	5 6 6	142.746 412.720 124.330 424.335 140.084 140.086	2	104.606 104.61 104.635 y 104.63
	Ciudad-Real.   308.052 a 508.065 8   508.242   508.219 3   508.247   508.249	3 40	202.659 202.661 214.965 214.974	4 5	472.340 472.343 á 472.347	2 4	140.081 168.013 y 168.014 179.065	4 4 5	113.445   113.454   196.253 á 196.25
4	226.508	26 5	229.649 258.974 258.999	<b>1</b> 3	856.977 1.031.676 1.031.678	4	252.997 á 253.000 266.231 266.234	3	309.374 309.37 403.336
3	228.638 y 228.639 1 799.454 2 1.470.088 y 1.470.089	9 7	259.496 259.200 263.345 263.323	1	1.034.683 1.239.586	1 1	274.624 274.623	1 1	468.306 4.024.322
	Córdoba.     4   1.472.373 á   1.472.376       2   1.472.471 y   1.472.472       4   1.472.373 á   1.472.472       4   1.472.373 á   1.472.472	1 3	266.432 266.438 266.643 270.982 270.984	3 43	1.240.772     1.240.774       1.242.664     1.242.676       1.242.676     1.242.676	4 5	339.760 339.814 339.845		4.448 018 4.446.034 4.446.04
1	48.798 2 1.226.631 1.226.632 75.661 1 1.240.759	4	270.982 270.984 270.988 270.991 315.561 315.564	. 1	1.242.678	3 4	353.814 y 352.812 353.814 á 353.816 508.692	1 11 1	4.450.795   4.475.687   4.475.69   4.494.927
- 1	-   1/4/20100	4 2	322.754 329.755 y 329.756	4	Segovia.	$\frac{1}{2}$	813.438 y 813.139 861.009 861.010	8 12	1.215.423
(4) <b>V</b> (	éanse las Gaceras de anteayer y ayer.	1 24	391.433 396.746 á 396.770	2 %	674 y 672	1 1	936.274	2	1.215.423     1.215.43       1.231.043     1.231.05       1.238.640     y       1.242.332     1.242.33
	<u>*</u>			,					

número de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	ибмело de bonos.	MUMERACION DE LOS MISEOS.	número de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	ибмево de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	número de bonos.		número e bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
3 1 2 1 1 1 1 2 4	Baleares.  56.036 á 56.038 84.593 280.644 y 280.642 303.759 327.664 394.013 7*2.238 724.017 724.048 829.591 854.381 á 854.384 883.666	1	1.485.670 á 4.485.673 1.231.504 1.231.509 <b>Canarias.</b> 403.481 y 403.482 483.834 483.835 203.445 203.449 890.483	4 3 3 2 4 6 2	Cuenca,  261.486 466.391 á 466.393  Gerona.  330.805 á 330.807 508.066 y 508.067 4.025.683 4.170.109 á 4.170.414 4.472.533 y 4.172.534	1 3 1 1 2 2 2 1	801.870 1.023.902 á 1.023.904 1.026.406 1.450 914 1.247.236 y 1.247.237 1.247.239 1.224.676 Lugo. 128.342 á 128.345 869.761 860.765	4 1 7 3 2 2 2 2 4 4 1 5 1	793.891 á 793.894 793.922 808.247 808.223 857.003 857.005 857.007 y 857.008 858.999 859.000 4.225.987 4.225.600 4.225.987 4.226.000 4.234.283 4.236.455 4.236.459 4.244.998	2 1 12 2 2 2 1 1 1 2 7 8	207.368 y 207.369 257.720 263.759 á 263.770 268.749 y 268.720 305.764 308.765 305.769 343.233 403.798 403.799 802.733 808.225 á 808.231 4.0₹3.590 4.023.597 4.023.604 4.167.997 4.467.999
	MES DE SETIE	CO-MAP CONTROL OF	DE 1872.	2 1 1	1.174.040 1.235.472 1.243.588	1	Manetrick.	4 1 . 1	4.824 á 4.827 88 533 88.539	4	4.468.000   4.468.598 v
пи́мкко de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	número de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	1	<b>Granada</b> ,	3 31 3	6.540 47.435 á 47.437 57.269 57.299 67.017 67.019	49 9 2	144.961 449.979 116.461 446.469 159.248 v 459.249	1 1 1	4.472.054   4.474.687   4.475.745   4.247.450
1	<b>Alava.</b> 474.697	1 3 4	723.564 891.470 á 890.472 4.023.847	1 2 1 4	80.104 808.500 y 808.504 808.503 4.225.060 á 4.225.063	5 1 2 10	67.034 67.038 78 664 83.246 y 83.247 85.485 à 85,494	1 9 2	261.384 320.244 á 320.252 331.220 y 331.221 331.247		Sevilla.
43 20	<b>Albacete.</b> 449.353 á 449.365 4.489.473 4.489.493	1 1 2 2	1.027.440 1.161.137 1.161.140 y 1.161.141 1.161.143 1.161.144	11	1.225.636 1.225.643 1.225.653 Guadalajara.	13 1 1 1	89.176 89.188 89.246 89.286 98.244	8 .2	331.673 369.243 369.247 388.680 y 388.681 472.331	1 4 3 1	9.481 43.713 á 43.746 43.734 43.736 43.743
24 3	4.489.473	2 4 3 2 45 3 29	1.163.764	2 1 3 1 1	1.817 y 1.818 86.854 114.980 á 114.982 120.119 145.295 177.915	3 28 480 32 3 32 32 2	404.647     404.649       416.273     416.300       447.324     417.500       419.252     419.283       419.472     419.474       420.290     420.324       421.486     421.487	1 1 23 6 3 4 5	543.479 4.489.450 á 4.189.472 4.494.980 4.494.985 4.192.565 4.492.567 4.194.538 4.494.540 1.200.452 4.200.454 4.200.458	1 2 1 2 1 2 1	13.748 14.614 y 14.615 25.569 23.782 33.783 34.350 43.803 48.804 48.848
5 4 9 3	225 530 4.023.585 á 4.025.715 4.025.712 4.025.715 4.469.247 4.469.255 4.472.523 4.472.526	1 2 1 4 2	1.471.424 1.472.371 y 1.472.372 1.492.070 1.204.374 & 1.204.377 1.204.382 y 1.204.383	5 4 2 4 2	246.640 246.644 355.902 401.815 y 401.816 1.472.526 4.475.493 4.475.494	11 21 10 3 1	424.244       421.234         426.048       426.057         433.304       433.303         433.305	12	1.200.403	. 6	48.820 50.058 54.796 4 54.798 54.800 54.805 435.055 435.059
3	4.227.899 Almeria. 85.449 á 85.421	1 2 4 1	1.240.236 1.248.897 1.232.251 1.241.273 1.245.101	2	1.490 642 1.224.146 1.242.406 1.242.407 Guipúzcoa.	1 1 2 1 10	493.337 433.340 493.366 433.370 y 433.371 434.327 453.308 á 453.317	40 5 2 4 6 3	144.279 444.288 446.252 416.256 297.871 y 297.872 854.625 a 854.628 4.468.524 4.168.529 4.236.010 4.236.012	2 1 5 4 4 9	454 665 y 454.666 476.376 477.484 á 477.485 478.524 479.293 y 479.294
4	1.485 434 1.217.190 1.217.193 Awila.	1	Cáceres. 34.455 98.469 y 98.470	2 2	1.185.298 y 1.185.299 1.229.463 1.229.464	21 1 1	453.408 453.428 471.846 477.940	2	Oviedo.	ର ର ର ର	195.499 195.500 198.878 198.879 244.064 á 244.063
1 3 2 3 1	21.971 490.792 á 490.994 490.999 y 491.000 4.130.868 á 4.150.870 4.241.974	26 4 9 4 2	428.346 á 428.354   477.906   477.925   480.642   498.853 y 498.854   854.557	4 11 2 1	19.214 á 19.214 137.414 137.424 861.522 y 861.523 861.526	2. 4 3. 2. 4 2. 3	478.230 y 478.234 485 569 486 447 á 486.449 493.833 y 493.834 495.254 á 495.254 496.251 y 496.252 205.866 á 205.868	4 4 7 5 8 4 3	55.455 á 55.458 55.460 55.469 55.469 64.337 64.341 61.349 64.356 463.552 484.812 484.814	1 3 1 3 4 8 6	222.963   270.9×5   270.987   360.400   360.403   360.405   388.688   396.562 y   396.563   403.383 & 403.388
1 5	Fradajoz. 1.768 14.617 á 14.621	4 4 4 2	858.385 4.169.880 4.491.691 4.228.876 4.228.877	2	<b>Huesca</b> .  16.298 y 16.293 60.227 60.228	4 4 25	223.854 265.253 265.404 265.425	4 8 4 3	251.423 251.425 251.432 256.584 256.584 308.982 308.984	48 48	439.388 472.275 472.280 472.297 472.344
14 3 4	84.322 84.332 124 325 124.327 148.318 172.913	1	1.242.352 Cádiz.	4	303.697 á 303.700 356.978 356.983	1 1 1 1 2	268.743 268.750 281.676 285.359	1 1 2 6	349.874 349.900 472.248 y 472.249	2 1 34	472.347 y 472.348 538.529 820.425 á 820.458
2 3 4 7 40	241.406 y 241.407 265.450 á 265.452 265.458 271.864 274.870 288.754 288.760 472.474	1 18 1 4 1 19	37.755 61.360 á 64.377 99 213 99.407 99.410 130.248 451.859 454.877	2 1 2 1 1	508.048 y 508.049 508.252 1.025.284 1.169.245 4.469.246 1.234.282	58 64 7	352.557 402.329 402.336 403.792 405.922 460.268 460.274 467.793 y 467.794	6 3 4 3 8 9	491.234 á 491.239 858.060 858.062 860.760 1.023.496 1.023.498 1.469.256 1.469.263 1.470.415 y 1.470.416	1 1 4 6 4 2	856.349   856.354   888.840   888.855   1.450.873   1.485.369 y   4.485.370
23 4 4 4	813.608 821.734 821.736 824.739	13 3 2 4	472.894 472.906* 208.978 208.980 340.912 y 340.913 460.880	4	<b>Jacn</b> . 4.275	1 2 1	490.663 493.644 493.966 493.967 630.250	3 2 3 3	1.470.864 <b>ā</b> 4.470.866 1.470.868 <b>y</b> 4.470.869 1.470.871 <b>ā</b> 4.470.873 1.203.600 4.203.602	3 4 4 2	1.489.398 å   4.489.400   1.489.439   1.489.442   1.491.506 y   4.449.507   1.494.509
11 6 1 5	821.753 824.763 4.464.809 4.464.814 4.468.865 1.487.991 4.487.995	1 18 1 2	471.250 1.172.480 á 1.172.497 1.245.830 1.247.984 y 1.247.985	1 1 4	464.757 207.558 792.433 821.924 á 821.924	33 260 20 20	793.254	2	1.229.441 y 1.229.442 Palencia.	1 4 1	4.491.635   4.494.641 & 4.494.644   4.496.899
3 44 40	4.487.997       4.487.999         4.200.689       4.200.699         4.215.441       4.245.420	5 3	Castellon. 401.551 á 401.555	4 3 4 2	1.023.432 1.023.439 1.027.383 1.170.373 y 1.470.374	120 10 12 2	806.584 806.700 806.744 806.720 806.734 806.742 808.215 y 808.246	3 3 4	22.907 á 22.909 477.824 477.826 489.584	5 3 4 43	4.924.731     4.924.735       4.925.592     4.925.594       4.926.460     4.928.595       4.928.595     4.928.595
2 3 4 4	4.236.034 <b>á</b> 4.236.083 4.233.085 4.38.924 4.238.924	1	492.441 492.443 1.174.020 Ciudad-Real.	5 3 4 4	4.170.373 y 4.470.374 4.172.583 a 4.472.587 4.472.872 4.472.874 4.491.792 4.200.779 4.200.782	42 6 40 8	808.215 y 808.246 829.329 a 829.338 855.398 855.403 859.223 859.232 864.618 861.825	3 8	936.313 á 936.315 936.328 936.335	6 3 5 4	1.231.031
2	1.240.396 y 1.240.397  Barcelona.  37.044	1 8 1	1.798 328.449 á 328.456 1.168.900	2 4	1.227.002 y 1.227.003 1.229.472 a 1.229.475	1 4 1	862.570 862.581 862.584 937.493 4 023.434	3	4.203.797 4.203.799 Salamanca.	7 4 17	1.240.348       4.240.354         4.244.334       4.245.480         1.245.464       1.245.480
1 10 1	142 903 168.614 257.442 á 257.451 856 773	2 1	<b>Córdoba.</b> 45.913 y 45.914 67.442	5 2 4	61.459 á 61.463 61.465 y 61.466 81.595	4 7 6 4	4.024.084     4.024.084       4.468.530     4.468.536       4.168.875     4.468.875       4.474.485     4.174.488	2 6 2	32.435 y 32.436 75.666 a 75.671 143.501 y 143.502 172.824 172.825	2 1	<b>Soria.</b> 1.004 y 1.005
5 1 2 2	859 685 4.472.406 4.492.748 y 4.492.749 4.492.752 4.492.753	3 2 4 6	67.444 á 67.446 219.539 y 219.540 265.254 331.681 á 331.686 354.449	4 3 2 2	416.264 á 416.267 418.054 418.056 434.460 y 434.464 303.088 303.089	3 4 40 9	1.475.746 1.491.700 1.494.714 1.191.735 1.491.735	4 4 15 2	317.659 357.755 405.134 á 405.148 472.311 y 472.312	1 2 1	31 436 31.589 48.855 464.979
1 1 2	1.219.410 1 219.412 1.236.270 1.236.271	5 14 1 3	398.241 398.245 4.470.598 4.220.566 4.220.568 4.220.570	1 1 1 2	343.234 394.369 402.407 402.409 402.410	5 5 4	1.493.674	1 1 2 1	1.487.990 1.488.000 1.247.224 1.217.225 1.237.456	2	1.249.031 1.249.032 Tarragona.
. 4	<b>Rúrgos.</b> 683 44 652 á 44.654	9 4 3	1.234.273	2 1 1 6	470.249 470.220 508.689 4.461.436 4.475.654 <b>4</b> 4.475.656	4 3 4 40	1.204.748	23 1 3	1.239.587 á 1.239.609 1.242.677 1.242.698 1.242.700	3 1 1	46.648 á 46.650 139.135 152.908
3 2 4 1	22.237 26.747 y 26.748 64.272 a 64.275 61.898	1 2	<b>Coruña.</b> 4.799 37.238 y 37.239	2 1 2 1	4.485 658 y 4.485.659 4.490.651 4.225 584 4.225.585	29 29 27	1.225.521 1.227.785	1 3 1	<b>Santander.</b> 24 527 61.905 á 64.907 83.002	1 1 2 3	226.894 329.466 344.806 y 344.807 347.874 á 347.873 724.532 724.534
3 7 4 1	77.086 77.088 400.651 400.657 402.976 446.425	1 1 1 1 4	100.662 107.892 118.152 125.065	<b>2</b> 4	1.244.445	32 4 1	1.241.382 1.241.384 1.245.045 1.248.652 1.248.652	1 4 2 1	307.840 808.844 808.844 4.190.498 y 4.490.199 4.490.845	1 1 3 1	813.354 813.354 885.907 1.023.377 4.023.379 1.468.352
2 4 4 9	122.175 y 122.176 128.010 á 128.013 128.324 128.327 128.331 128.339	4 2 4 3	126.779 á 126.782 134.409 y 134.408 145.319 180.768 á 180.770	1 2 2	66.864 256.002 y 256.003 396.604 396.602	1	1.249.620 Wálaga.		Segovia.	1 2 4	1 1 169.879 1 1.192.750 y 1.192.751 1 1.218.744 a 1.218.747
1 7 3 1	430 922 241.066 241.070 232.378 232.380 280.059	2 1 1 1	247.156 y 247.157 396.771 724.434 813.120	1	<b>Logroño.</b> 205.428	6 1 2 3	4.180 á 4.185 104.650 185.567 y 485.568 344.983 á 344.985	2 1 2 1	1.800 y 1.801 106.283 147.793 147.794 147.986	1 1	4.296.695   4.286.697   4.226.699   4.228.444   4.236.985
1 2 1 1	358.965 394.649 y 349.650 460.827 489.403	2 1 3 1	857.594 857.595 4.461.314 4.470.806 á 4.470.808 4.493.045	2 4 13 4	267.818 y 267.819 722.067 793.876 á 793.907 793.924	1 1 4 7	493.743 493.745 500.442 500.445 793.874 793.880	4 1 1	144.401 á 144.404 144.406 160.605 203.263	3	(Se concluirá.)

#### MINISTERIO DE MARINA.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

#### JAEN.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Jaen, correspondientes al año 1874.

#### Posicion geográfica de JAEN.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. Horas de tiempo medio civil à que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Jaen en el año 1874.

ENERO.	PEBI	RERO.		MARZ	0.		ABRI	L.		MAY	).		JUNI	0.		JULI	),		AGOST	0,	8	SETIEM	BRE.		)CTUB	RE.		NOVIEM	BRE,		DICIEM	BRE.
Di Ortos. Oca	sos. D Ortos	ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ucasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos	Dias.	rtos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
6 7 16 4 7 7 16 4 8 7 16 4 9 7 16 5 10 7 15 5 11 7 15 5 12 7 15 5 13 7 15 5 14 7 15 5 14 7 15 5 14 7 14 5 15 7 14 5 16 7 14 5 17 14 5 18 7 13 5 19 7 13 5 20 7 12 5 21 7 10 5 22 7 10 5 25 7 10 5 26 7 8 5	53	5 24 5 25 5 26 5 27 5 28 5 28 5 28 5 28 5 28 5 28 5 28 5 38 5 5 48 5 5 48 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	1234567890 4112344567890 40142344567890 222223	6 6 22 1 1 2 1 4 8 4 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	6 3 6 5 6 6 6 7 8 6 40 6 44 6 45 6 46 6 47 6 48	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 2 3 4 4 4 4 5 6 7 8 9 0 1 1 2 1 4 1 4 1 4 1 4 1 2 2 2 2 2 2 2 2	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	4 23 44 56 78 90 414 424 434 445 447 448 448 449 449 449 449 449 449	5 5 5 5 5 5 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	6 50 6 51 6 52 6 53 6 54 6 55 6 55 6 55 7 7 2 2 3 4 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 27 28 29	4 39 4 38 4 38 4 4 37 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 7	7 46 7 46 7 47 7 48 8 19 7 7 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	44444444444444444444444444444444444444	7 24 7 20 7 20 7 49 7 49 7 48 7 47 7 46 7 45 7 43 7 43 7 43 7 44	1 2 3 4 5 6 7 8 9 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 20 22 23 24 25 26 27 28 29 29 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	345567890111421344565555555555555555555555555555555555	6 44 6 43 6 44 6 40 6 39 6 36 6 34	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 2 13 14 15 14 15 15 17 2 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	n. m. 99031448366788990404448646788955555555555555555555555555555555555	6 30 88 7 6 28 2 1 6 6 28 2 1 6 6 28 2 2 1 6 6 2 2 2 2 1 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	0 1 2 3 4 5 6 6 7 8 9 9 4 4 4 5 6 6 4 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	44       42       43       84       14 <td< td=""><td>2345678901234567890123456789 1141414167890123456789</td><td>6 27 6 28 80 80 80 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81</td><td>5 2 1 0 9 4 58 7 4 56 6 5 4 5 5 4 5 5 4 5 5 4 5 5 4 5 5 4 5 5 2 4 5 5 0 4 4 4 5 5 4 4 5 6 4 4 5 6 6 4 4 5 6 6 6 6</td><td>4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 14 15 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29</td><td>H. M. 6 6 6 57 6 58 6 59 0 7 7 4 5 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7</td><td>4 42 4 42 4 42 4 42 4 42 4 42 4 42 4 42</td></td<>	2345678901234567890123456789 1141414167890123456789	6 27 6 28 80 80 80 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81	5 2 1 0 9 4 58 7 4 56 6 5 4 5 5 4 5 5 4 5 5 4 5 5 4 5 5 4 5 5 2 4 5 5 0 4 4 4 5 5 4 4 5 6 4 4 5 6 6 4 4 5 6 6 6 6	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 14 15 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	H. M. 6 6 6 57 6 58 6 59 0 7 7 4 5 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	4 42 4 42 4 42 4 42 4 42 4 42 4 42 4 42

Horas de tiempo medio civil à que se verifican las fases de la Luna en Jaen en el año 1874.

Dia 2. Luna llena á las 6 y 48 minutos de la noche en Cáncer. Dia 40. Cuarto menguante á las 7 y 40 minutos de la noche en Libra.

Dia 48. Luna nueva á las 7 y 45 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 24. Cuarto creciente á las 12 y 27 minutos de la noche

en Tauro.

#### FEBRERO.

Dia 1. Luna llena á las 11 y 21 minutos de la mañana en Leo. Dia 9. Cuarto menguante à las 4 y 14 minutos de la tarde en Escorpio.

Dia 46. Luna nueva á las 7 de la noche en Acuario. Dia 23. Cuarto creciente á las 40 y 30 minutos de la mañana en Géminis.

Dia 3. Luna llena á las 5 y 6 minutos de la mañana en Virgo. Dia 44. Cuarto menguante á las 9 y 19 minutos de la mañana en Sagitario.

Dia 48. Luna nueva á las 4 y 47 minutos de la mañana en Píscis. Dia 24. Cuarto creciente à las 10 y 16 minutos de la noche en Cáncer.

Dia 4. Luna llena á las 11 y 4 minutos de la noche en Libra. Dia 9. Cuarto menguante á las 10 y 5 minutos de la noche en Capricornio.

Dia 46. Luna nueva á la una y 37 minutos de la tarde en Aries. Dia 23. Cuarto creciente á las 44 y 48 minutos de la mañana en Leo.

1. Luna llena á las 3 y 54 minutos de la tarde en Escorpio. Dia 9. Cuarto menguante á las 6 y 57 minutos de la mañana en Acuario.

Dia 15. Luna nueva á las 10 y 2 minutos de la noche en Tauro. Dia 23. Cuarto creciente á las 3 y 4 minutos de la mañana en Virgo.

Dia 31. Luna llena á las 6 y 31 minutos de la mañana en Sagitario.

Dia 7. Cuarto menguante á la una y 3 minutos de la tarde

Dia 14. Luna nueva á las 6 y 37 minutos de la mañana en Gé-Lia 21. Cuarto creciente á las 7 y 46 minutos de la tarde en

Libra. Dia 29. Luna llena á las 6 y 33 minutos de la tarde en Capricornio.

JULIO. Dia 6. Cuarto menguante á las 5 y 46 minutos de la tarde en Aries. Dia 43. Luna nueva á las 4 y 43 minutos de la tarde en Cáncer.

Dia 21. Cuarto creciente á la una y 17 minutos de la tarde en Libra. Dia 29. Lunallena á las 4 y 27 minutos de la mañana en Acuario.

AGOSTO. Dia 4. Cuarto menguante á las 10 y 31 minutos de la noche

en Tauro. Dia 12. Luna nueva á las 3 y 45 minutos de la mañana en Leo. Dia 20. Cuarto ereciente á las 6 y 38 minutos de la mañana

en Escorpio. Dia 27. Luna llena à la una y 13 minutos de la tarde en Píscis.

SETIEMBRE. Dia 3. Cuarto menguante á las 4 y 39 minutos de la maña-

Dia 10. Luna nueva á las 5 y 55 minutos de la tarde en Virgo. Dia 18. Cuarto creciente á las 10 y 50 minutos de la noche en

Sagitario. Dia 25. Luna llena á las 9 y 51 minutos de la noche en Aries. OCTUBRE.

Dia 2. Cuarto menguante á la una y 22 minutos de la tarde Tierra del Fuego, en parte del Océano Atlántico y del mar Poen Cáncer.

Dia 40. Luna nueva á las 40 y 47 minutos de la mañana en Libra. Dia 48. Cuarto ereciente á la una y 44 minutos de la tarde en Capricornio.
Dia 25. Luna llena á las 7 y 6 minutos de la mañana en Tauro.

#### NOVIEMBRE.

1. Cuarto menguante á la una y 45 minutos de la madru-

gada en Leo. Dia 9. Luna nueva á las 5 y 19 minutos de la mañana en Escorpio.

Dia 47. Cuarto creciente á la una y 38 minutos de la madrugada en Acuario. Dia 23. Luna llena á las 5 y 19 minutos de la tarde en Géminis. Dia 30. Cuarto menguante á las 6 y 14 minutos de la noche

#### DICIEMBRE.

Dia 8. Luna nueva á las 11 y 51 minutos de la noche en Sagitario.

Dia 16. Cuarto creciente á las 12 y 9 minutos del dia en Píscis. Dia 23. Luna llena á las 4 y 41 minutos de la mañana en

Dia 30. Cuarto menguante á las 2 y 21 minutos de la tarde en Libra.

#### ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 48 de Febrero Sol en Píscis.

en Virgo.

Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera.

Dia 20 de Abril Sol en Tauro. Dia 21 de Mayo Sol en Géminis.

Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estio.
Dia 23 de Julio Sol en Leo. Canicula.
Dia 23 de Agosto Sol en Virgo.
Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño.

Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio.

Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

#### CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 20 de Marzo á las 6 y 23 minutos de la tarde.

El Estío entra el 21 de Junio á las 2 y 52 minutos de la tarde. El Otoño entra el 23 de Setiembre á las 5 y 8 minutos de la mañana.

El Invierno entra el 21 de Diciembre á las 11 y 7 minutos de la noche.

#### ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

#### ABRIL 45-46.

Eclipse total de Sol, invisible en Jaen.

El eclipse principia en la tierra el dia 15 á 23 horas 23 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 63°57 O. de San Fernando, y latitud 58° 32' S.

El eclipse central principia en la tierra el dia 16 á 0 horas 39 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 41° 47′ al O. de San Fernando, y latitud 78° 9′ S.

El eclipse central á mediodía sucede el dia 16 á 0 horas 52

minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 13° 7′ al O. de San Fernando, y latitud 59° **51**′ S.

El eclipse central termina en la tierra el dia 16 á 2 horas 32 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 46° 4′ al E. de San Fernando, y latitud 29° 45′ S.

El eclipse termina en la tierra el dia 16 á 3 horas 48 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 21° 45' al E. de San Fernando, y latitud 6° 11' S.

Este eclipse será visible en parte de Africa, en una pequena parte de la América del Sur, en la isla de Madagascar y lar Antártico.

#### MAYO 1.

Eclipse parcial de Luna, invisible en Jaen. Principio del eclipse à las 2 y 40 minutos de la tarde. Medio del eclipse à las 3 y 48 minutos de la tarde. Fin del eclipse à las 5 y 26 minutos de la tarde.

El principio de este eclipse será visible en cási toda el Asia, en la Australia, en el estrecho de Behering, en cási todo el Océano Pacífico é Indico, en cási todo el mar Polar

Antártico y en una pequeña parte del Artico. El fin de este eclipse será visible en toda el Asia, en la Australia, en gran parte de Africa, en parte de Europa, en parte del Océano Pacífico, en el Indico, en una pequeña parte del Atlántico, en cási todo el mar Polar Antártico y en una

pequeña parte del Artico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'826, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 81° de su vértice bo-

real hácia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará

en un punto del limbo de esta que dista 33° de su vértice boreal hácia Occidente (vision directa).

#### остивке 9-40.

Eclipse anular de Sol, invisible en Jaen.

El eclipse principia en la tierra el dia 9 á 20 horas 23 El eclipse principia en la tierra el dia 9 à 20 horas 25 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 23°38′ al O. de San Fernando, y latitud 66°29′ N.

El eclipse central principia en la tierra el dia 9 à 22 horas 31 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 91°48′ al E. de San Fernando, y latitud 68°54′ N.

El eclipse central termina en la tierra el dia 9 à 23 horas 5 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el

5 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 91° 31' al E. de San Fernando, y latitud 53° 24' N. El eclipse termina en la tierra el dia 10 á una hora 13 mi-

nutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo vé se halla en la longitud de 67° 7'

al E. de San Fernando, y latitud 40° 47' N.
Este eclipse será visible en cási toda Europa, en parte de
Asia y Africa, en cási toda la Groenlandia, en el mar Mediterráneo, en parte del Océano Atlántico é Indico y en parte del mar Polar Artico.

#### OCTUBRE 25.

Eclipse total de Luna, en parte visible en Jaen. Principio del eclipse à las 8 y 26 minutos de la mañana.
Principio del eclipse total à las 6 y 45 minutos de la mañana.
Medio del eclipse à las 7 y un minuto de la mañana.
Fin del eclipse total à las 7 y 47 minutos de la mañana.
Fin del eclipse à las 8 y 36 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en las dos Américas, en parte de Europa y África, en una pequeña parte del NE. de Asia, en el estrecho de Behering, en cási todo el Océano Atlántico y Pacífico, en cási todo el mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda la América Septentrional, en cási toda la Meridional, en una pequeña parte de Asia, en el estrecho de Behering, en una pequeña parte de Australia, en parte del Océano Atlántico, en todo el Pacífico, en cási todo el mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 90° de su vértice aus-

tral hácia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 38º de su vértice austral hácia Occidente (vision directa).

La Luna se pone eclipsada á las 6 y 49 minutos de la ma-

# MINISTERIO DE FONENTO.

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE VIENA. - 1873-

### COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion per provincias de les objetes remitides à la Exposicion universal de Viena.

PROVINCIA DE TARRAGONA (1).

NÚMER 0	NÚMER 6	NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPOSITOR.	DO	MICILIO.	September 1	v 1
el registro general.	del registro dei depósito.	HOWARD I STUDENT DE ESTABLISM.	Pueblo.	Calle.	Número.	OBJETOS PRESENTADOS.
97 98	3.860	D. Diego de Foxá	Constantí	W	b	Vino comun de 1871.
99	3.894 3.895	D. Juan Gatell y FollschIdem	Altafulla Idem	»	»	Judías de la Abundancia. Idem valencianas.
400	3.896	Idem	Idem	» -	" »	Idem del Pinet.
401	3.897	Idem	Idem	<b>»</b>	»	Habas.
402 403	3.898 3.899	IdemIdem	Idem	8	•	Algarrobas negras. Arvejas.
104	3.900	Idem	IdemIdem.	»	) ))	Aceite de arvequinas de 1873.
405	3.901	Idem	Idem.	»	р	Vinagre.
$\begin{array}{c} 406 \\ 407 \end{array}$	3.902 3.903	Idem	Idem	<b>&gt;</b>	- 33	Cáñamo peinado.
108	3.904	IdemIdem	IdemIdem	) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) )	» »	Aceitunas en conserva. Vino malvasía dulce.
109	3.905	Idem	Idem	» »	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Vino rancio seco.
140	3.906	Idem	Idem		»	Vino sumon seco.
111 112	3,908 3,909	D. Sebastian GarcíaIdem	Scala-Dei	»	»	Judías del Gaucete. Idem tarragoninas.
113	3 910	Idem	Idem	».	" »	Garbanzos.
114	3.914	Idem	Idem	ນ	»	Almendras de la Esperanza.
445 446	3.942 3.913	IdemIdem	Idem	10 10 10 10 N	»	ldem mollar blanca.
117	3.914	Idem	Idem	»	» »	Idem id. morena larga. Idem id. blanca plana.
118	3.945	Idem	Idem	,,	»	Idem comunes.
119	3.916	Idem	Idem	»	»	Idem planetas.
120 121	3.917 3.918	IdemIdem	Idem	»	»	Avellanas rivetas.
122	3 9 1 9	Idem	Idem	<b>»</b>	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Avellanas negretas. Idem gironellas.
123	3.920	Idem	1dem	»	»	Nueces mollares.
124	3.924	Idem	Idem	»	»	Cacahuets.
125 126	3.92 <b>%</b> 3.923	Idem Idem	Idem	<b>y</b>	»	Chufas. Vinagre superior de 4868.
127	3.924	Idem		<b>»</b>	, »	Aceituna comun de 1871 y aceite fino de 1872.
128	3.925	Idem	Idem	» ·	. ж	Alcohol de orujo de 1872.
129 130	3.926	Idem	Idem	»	*	Vino zeropiga de 1860 y 1861.
130 131	3.927 3.928	IdemIdem	IdemIdem	»	» »	Vino misicia de 1862. Vino calabre moscatel de 1871 y 1872.
132	3.929	Idem	Idem	,	»	Vino malvasía seco de 1864 y 1871.
133	3.930	Idem	Idem	, D	<b>D</b>	Vino rancio tinto dulce, de 1867 dulce, de 1866 seco, y de 1865 aboc
134 135	3.931 3.932	Idem	IdemIdem	n	, ,	Vino blanco seco de 1871. Ceniza de cáscara de almendra. Carbonato de potasa.
136	3.933	Idem	Idem	´ a	»	Tártaro (bruto del vino).
137	-3.934	Idem	Idem	»	u u	Liar ó madres del vino.
138	3.935	Idem		<i>"</i>	»	Barrill.—Sulfato de cal.
139 140	<b>3</b> .936 <b>3</b> .939	Idem D. Francisco Gil	Reng	» » ·		Rosas de maíz. Almendras mollares.
141	3.940	Idem	Idem	3)	»	Idem id.
142	3.944	Idem	Idem	»	»	Idem morenas.
143 144	3.942 3.943	IdemIdem	Idem	" "	»	Avellanas. Vino Cabernet.
145	3.944	Idem		, ,	» ·	Vino bajo Priorato.
146	3.945	Idem	Idem		n	Vino pincau de 1871.
147	3.946 3.947	Idem	Idem	»	»	Vino Priorato seco 4870.
148 149	3.948	IdemIdem	Idem	»	" "	Vino Burdeos ó Cabernet de 1870. Vino Priorato.
150	3.949	Idem	Idem	»	»	Idem id. de 4870.
151	3.950	Idem	Idem	» »	»	Idem id. de 1869.
152 153	3.951 3.952	IdemIdem	Idem	n	"	Idem id. rancio de 1867. Idem id. id.
154	3.953	Idem	Idem	3)	» »	Vino Priorato.
155	3.954	Idem	Idem	*	»	Vino moscatel.
156 157	3.955 <b>3.</b> 956	Idem	Idem	, ,	, <b>9</b>	Vino macabeo. Vino garnacha.
157 158	3.956 <b>3</b> .957	IdemIdem	IdemIdem	»	, "	Vino garnacha. Vino espumoso.
159	3.958	Idem	Idem	**	ж	Aceite.
160	3.959	Idem.	Idem	n n	»	Vino garnacha.
464 462	3.960 3.983	Idem D. Bartolomé Gasull	Idem	D D	» »	Vino Priorato. Aceite.
163	4 068	D. Plácido María de Montolin	Idem		×	Avellanas.
164	4.069	Idem	Idem	. <b>a</b>	»	Algarrobas negretas.
165	4.070	Idem	Idem		» .	Mistela negra 1872. Idem blanca 1872.
466 467	4.071 4.072	IdemIdem	Idem		, ",	Vino garnacha 1871.
168	4.073	Idem	Idem	×	»	Idem generoso de 1840.
169	4.074	Idem	Idem	1172 <b>3)</b>	u u	Vino tinto de 4872.
470 471	4.075 4.076	IdemIdem	IdemIdem	0 × = 7 ×	*	Idem id. de 1869. Aceite de 1872.
172	4.077	Idem	Idem	Ð	*	Idem de 4872.
473	4.097	Excmo. Sr. Marqués de Palmerola	La Aldea	<b>9</b>	»	Algarrobas.
174	4.098 <b>4</b> .099	Idem	IdemIdem	9)	33	Judías caretas. Almortas.
175 176	<b>4</b> .099 <b>4</b> .100	IdemIdem	Idem	2)		Judías.
177	4.101	Idem	Idem	**	* *	Maiz blanco redondo.
178	4.102	Idem	Idem	**	, ,,	Mijo.
179 180	4·103 4·104	Idem	Idem	**	» »	Cebada. Maíz amarillo.
180	4.105	IdemIdem	Idem	<b>»</b>	, "	Habas.
182	4.106	Idem	Idem	₹.	n	Idem.
183	4.107	Idem	Idem	1 (0	»	Mezcladizo de trigo y centeno. Trigo.
184 185	4·108 4·109	Idem	Idem		39 U	Idem.
185 186	4-109 4-110	Idem	Idem			Habones.
187	4.133	D. Francisco Plá.	Reus	¥ 49	, ,	Mistela.
188	4.134	Idem	Idem		»	Aguardiente triple anisado supertino. Espíritu superfino de vino y anisado triple superior.
189 190	4.135 4.183	Idem	Idem Tarragona	» »	1 "	Mezcladizo de trigo y cebada.
100	4,100	D. Joaquin Padrines D. Juan Rubio	Vendrell			Vino comun.

(Se continuará.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Diputacion provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este cuerpo provincial, se ha señalado el trigésimo dia, á contar desde el en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, á las tres de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de rectificacion del camino vecinal de Prat de Llobregat á Hostafuencia de la contacta franchs, bajo el tipo de 40.154 pesetas 51 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en esta ciudad y palacio de la Diputacion en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Mayo de 1852, ante el Sr. Presidente ó Vicepresidente de la Comision provincial, con asistencia del Director de carreteras y caminos vecinales de la provincia, del Jefe de la Seccion de Fomento de la Secretaría de esta corporacion y del Notario

que autorizará el acto. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el mismo acto, por espacio de 15 minutos, licitacion entre sus autores, adjudicandose la subasta al mejor postor; entendiéndose que las mejoras en este caso no podrán bajar

El presupuesto, planos y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de la Secretaría de la Diputacion hasta la hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglades exactamente al siguiente modelo, acompañando la carta de pago de depósito provisional de que trata la primera de las

condiciones particulares.

Barcelona 25 de Agesto de 1873.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Ildefonso Cerdá.—El Secretario, Teodoro Llavalloll.

Pliego de condiciones particulares que, además de las facultativas y de las generales de obras públicas, han de regir en lu subasta de las obras de rectificación del camino vecinal de Prat de Llobregat à Hosiafranchs, bajo el presupuesto de contrata de 40.454 pesetas 54 centimos.

4.º Para tomar parte en la licitacion ha de consignarse préviamente en la Depositaria de fondos de la provincia el 40 por 400 de dicho presupuesto, y la carta de pago que se expida deberá acompañarse à la proposicion que se presentará en pliego cerrado.

Dentro de los 15 dias siguientes á la aprobacion del remate deberá el contratista ctorgar la escritura correspondiente, y aumentar el depósito provisional hasta el 20 por 400 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio para garantía del cumplimiento del contrato.

El contratista deberá empezar las obras dentro de los ocho dias siguientes del en que se le notifique la aprobacion de la subasta, y habrán de quedar terminadas á los nueve me-

ses de comenzadas.

4. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo à lo que resulte de las cer-tificaciones expedidas por el Director de carreteras de la provincia y visadas debidamente. Su abono se hará sin descuento

alguno por la Depositaria de fondos provinciales. 5.º El contratista se sujetará en la ejecucion de las obras á las dimensiones y términos que marcan los planos, condiciones facultativas y presupuesto, conformándose en el órden y distribucion de los trabajos á las prevenciones que le haga el Director.

6.ª El contratista, como la Administración, quedará sujeto á las condiciones generales para subastas de obras públicas y á todas las disposiciones administrativas vigentes, haciéndose el contrato á riesgo y ventura del propio contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio.
7. Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura

y demás análogos necesarios.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Exema. Diputacion de esta provincia para la adjudica-cion en pública subasta de las obras de rectificacion del camino vecinal de Prat de Llobregat á Hestafranchs, y bien penetrado del presuruesto, planos y condiciones facultativas y particulares, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion

del servicio por la cantidad de.....
(Aquí la proposicion que se haga, advirtiendo que será desechada toda propuesta en la que no se determine expresa-mente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa

(Fecha y firma del proponente.)

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia. Cartagena.

D. Antonio Onofre y Alcocer, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á los Diputados de la Nacion D. Antonio Galvez Arce, D. Roque Bárcia, D. Nemesio Torre Mendieta, D. Alfredo Sauvalle, D. Antonio Alfaro, D. Alberto Araus y D. José María Perêz Rubio; y & D. Pedro Gutierrez, D. José Banet Torreuts, D. Pedro Roca, D. José Ortega Cañavate, Don Juan Cobachos, D. Pablo Melendez, D. Francisco Ontuño, Don Pedro Aleman, D. Juan José Martinez, D. José García Torres, D. Miguel Moya, D. Francisco Minguez Trigo, D. Eduardo Romero Sernes, D. Pedro Carreras, D. Félix Ferrer, D. Nicolás Calvo Suasti, D. Juan José Muniain, D. Gonzalo Osorio Pardo, D. Nemesio Torres Mendieta, D. Fermin Lermes, D. José D. D. De Carreras, D. José D. D. Nemesio Torres Mendieta, D. Fermin Lermes, D. José Maculé, D. Manuel Carceles, D. Estéban Nicolas Eduarte, Don Wenceslao Gercía, D. Pablo Martinez, D. José Rufino Ortega, D. Wenceslao Clivilles, D. Manuel Carrascosa y D. Francisco Valverde, para que se personen en este Juzgado á prestar sus declaraciones indagatorias y sustanciarse con su presencia el sumario empezado contra los mismos y otros sobre rebelion, sedicion y otros actos cometidos en este partido; bajo aperciimiento que de no verificar sus presentaciones les parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en el pueblo de La Palma, del Juzgado de Cartagena, å 2 de Setiembre de 1873. — Antonio Onofre y Alcocer, = José

#### Córdoba - Derecha.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba y ante mí el infrascrito Esteribano se ha presentado demanda ordinaria por Doña María Alcaide y Canero, de este domicilio, contra D. Manuel Pacheco en reclamacion de 5.505 rs., valor de materiales suministrados

por la primera al segundo para cierta obra. Y mediante à ignorarse el domicilio del D. Manuel Pacheco,

se le emplaza por medio de este primer edicto para que en el término de nueve dias se presente en el citado Juzgado á contestar dicha demanda.

Dado en Córdoba á 25 de Agosto de 1873.-Antonio Ravé del Castillo.

Madrid.—Universidad.

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta M. H. Villa.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del Escribano de actuaciones D. Manuel Viejo, se hace un segundo llamamiento al que ó á los que se consideren con derecho á la mitad reservable del vínculo fundado por Don Diego de Guevara Carriazo y Doña Ana Piñan del Castillo, su mujer, en testamento ctorgado en la villa de Illescas á 25 de Febrero de 1671 ante el Escribano D. Manuel de Tovar, para que en el término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda civil ordinaria que ha interpuesto el Procurador D. José de Castro y Quesada, a nombre y como apoderado de D. José Casto, Anastasio Huerta y Portero, sobre que se declare á este inmediato sucesor de su sefior padre D. Ciriaco de Huerta y Guevara en el mencionado vínculo; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 1.º de Setiembre de 1873.—Francisco García Fran-

co.-Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

#### Saulúcar de Barrameda.

D. Tomás Solanich y Fuster, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido en 21 de Abril de 1871 Registrador de la propiedad que sué de este partido D. Rafael Esquivel y Velez, segun lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, la fianza que prestó para responder del fiel desempeño de aquel cargo debe devolverse á sus herederos despues de trascurridos tres años, á contar desde dicha fecha, segun lo tienen solicitado.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el expresado funcionario.

Sanlúcar de Barrameda 46 de Agosto de 1873.—Tomás Solanich.—Por mandado de S. S., Manuel Marques Vargas.

X-312

## CÓRTES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 10 de Setiembre de 1873.

Presidencia del Sr. D. Nicolás Salmeron.

Abierta la sesion á las tres y cuarto, y leida el acta de la

Las Cortes quedaron enteradas de que el Sr. Diaz Quintero

no pedia asistir à la sesion por hallarse enfermo.

Asimismo lo quedaron de que el Sr. La Hidalga tenia que ausentarse por breves dias de esta corte para asuntos de fa-

Se anunció que se uniria á su expediente una comunicacion del Ministerio de Gracia y Justicia trasmitiendo copia del in-forme de la Fiscalia del Tribunal Supremo, en el que se opina no hay méritos para proceder contra el Gobernador civil de la provincia de Ciudad-Real por los hechos que se le atribuyen con motivo de las elecciones en Alcázar de San Juan.

El Sr. Presidente: Sres. Diputados, un voto unánime de confianza, por mí inmerecido, me ha vuelto á elevar á este sitial: permitidme que al daros las más profundas gracias, débil expresion del reconocimiento que os debo, os dirija algunas muy breves palabras.

Conoceis mi representacion política, y á ella, que no a mi persona, puedo únicamente atribuir vuestros sufragios. Esta representacion, que yo estimo en los momentos presentes la única que corresponde á los altos intereses de la patria, al bien de la República, la he procurado mantener desde aquel banco. (Señalando el banco azul.) En este sitio no tengo más que un deber que cumplir: observar y hacer observar fielmente el reglamento; amparar por igual el derecho de todos los Sres. Di-putados sin distincion de fracciones, y dirigir las sesiones de suerte que honren como deben á esta Cámara y respondan á las esperanzas que en ella fia el país en la grave situacion pre-

Creia yo, Sres. Diputados, y permitidme que os declare esta mi creencia, que no debia yo ser quien en estos momentos ocupase este sitio: vosotros habeis pensado de otra suerte; ante vuestro mandato y por el deber me rindo.

No tengo ciertamente, ni como Diputado ni en este sitio, otra guia ni más ley de conducta que el dictado de mi conciencia, ni más aspiracion que el bien de mi patria y el honor del partido que represento. Si puede á este deber corresponder con mi débil apoyo, habré satisfecho las aspiraciones de toda

mi vida. Tiene este puesto una significación política que yo no sé si en este instante y en mí la alcanzará; pero sea como quiera, yo debo decir que no hay otro camino, que no hay otro medio para salvar la República, para afirmar la democracia, para defender la libertad, tan gravemente amenazada por las huestes fanáticas del absolutismo y la teocracia, que la política que ese Gobierno representa.

Yo exhorto á la Cámara, yo conjuro á todos los Sres. Di-putados para que, inspirándose en los sagrados deberes del patriotismo, presten sin abdicar de su propia conciencia todo el apoyo que este Gobierno há menester para salvar intereses tan caros, á los cuales está unida, con los cuales está identificada la representacion que os ha encomendado el país, á quien debeis todo género de sacrificios; y yo espero que sabreis ser tan pródigos de ellos como la causa de la democracia y como el porvenir de la República exige.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion incidental: «Los Diputados que suscriben piden á las Córtes Constituyentes se sirvan aprobar la siguiente

#### PROPOSICION INCIDENTAL.

«Las Córtes verian con satisfaccion que para el empréstito de que trata la ley de extincion del déficit fueran admisibles por dos terceras partes del importe de la suscricion, no solamente los cupones de 1.º de Julio último, sino tambien los cu pones atrasados y los valores amortizados pendientes de pago.»

»Palacio de las Córtes 10 de Setiembre de 1873. Miguel Morayta. - José Prefumo. - José T. y Salvany. - Antonio del

El Sr. Morayta: Pido la palabra. El Sr. Benitez de Lugo: Pido la palabra para una cues-

tion de órden, porque hay una proposicion mia sobre el mismo asunto, que se está discutiendo, habiéndose consumido ya en el debate el primer turno en contra y el primero en pro.

El Sr. Presidente: Dispénseme S. S.: en virtud del reglamento, cuando se presenta una proposicion incidental no puede ménos la mesa de dar cuenta de ella, concediendo la palabra á su autor para apoyarla, y preguntando despues á la Asamblea si la toma en consideración; sin que esto perjudique en nada al derecho que S. S. tiene de que continúe la discusion empezada.

El Sr. Benitez de Lugo: Ruego al Sr. Presidente considere que esta es una proposicion incidental sobre etra tam-bien incidental, que es la que se está discutiendo. El Sr. Presidente: Aunque sea sobre el mismo asunto,

esta proposicion no se refiere á la que S. S. tiene presentada; y sobre todo, la mesa no puede ménos de cumplir el regla-

Para qué ha pedido el Sr. Morayta la palabra?

El Sr. Morayta: Para apoyar la proposicion.

El Sr. Presidente: La tiene V. S. El Sr. Morayta: Sres. Diputados, la proposicion cuya lectura acabais de oir está relacionada intimamente con la del Sr. Benitez de Lugo; pero los que recuerden lo que la proposicion del Sr. Benitez de Lugo decia, comprenderán que por muy relacionada que esta esté con la que se acaba de leer, hay mucha diferencia entre las dos, pues la que he tenido el honor de presentar es la expresion fiel de lo manifestado ayer

por los Sres. Diputados con sus votos, y aun con su palabra por algunos de los que tomaron parte en la discusion.

Basta recordar que el Sr. Benitez de Lugo en su proposicion incidental decia « que el Gobierno, al desarrollar los preceptos establecidos por la ley sobre extincion del déficit en el decreto de 31 de Agosto último, no habia estado conforme con el espíritu de esa misma ley. Esa proposicion, pues, es senci-llamente una negacion; es la declaracion de que el Gobierno no habia entendido la ley relativa á la extincion del délicit de una manera conveniente; es, en una palabra, un voto de censura político; de ninguna manera una afirmacion económica tal y como era precisa para que el voto de la Cámara pudiera tener una realizacion inmediata. Por lo tanto mi proposicion, que contiene una afirmacion clara y categórica, no es la proposicion del Sr. Benitez de Lugo, aun cuando esté intimamente relacionada con ella; y esto creo que es bastante para desperado de la contra del vanecer los escrúpulos reglamentarios del Sr. Benitez de Lugo, que aunque muy versado en las lides parlamentarias y enterado del reglamento, no ha tenido presente el perfecto derecho en que estábamos los firmantes de la proposicion al presentarla, y la necesidad que tenia el Sr. Presidente de dar lectura de ella antes de entrar en la orden del dia.

La verdad es, Sres. Diputados, y entro de este modo en el fondo de la cuestion; que la proposicion tomada ayer en consideracion, si bien no decia sino que el Sr. Ministro no se habia penetrado exactamente del espíritu de la ley, dió lugar, quizá por las palabras que en el debate mediaron, á que se haya podido formar por la mayoría de esta Cámara una determinada opinion; un criterio, y esta opinion y este criterio de tal manera creo yo que es unanime en los Sres. Diputados con votavos la torre espaidamente de la serva podicion de la companya de la company que votaron la toma en consideracion de la proposicion del Sr. Benitez de Lugo, que me parece hemos de llegar á un acuerdo aceptando la proposicion que tengo el honor de defender en este momento.

Porque ¿ que es lo que en concreto se deduce de la discu-sion de ayer? Unica y exclusivamente que el Sr. Ministro de Hacienda había beneficiado un determinado papel de la Deuda en perjuicio de otro que, segun el Sr. Renitez de Lugo, debia merecer la misma consideracion. Esto es lo que seguramente entendieron todos los que tomaron en consideracion la proposicion del Sr. Benitez de Lugo; y tanto es así, que yo estoy cierto de que algunos de nuestros amigos de los que á nuestro lado han estado, están y estarán constantemente, al votar lo hacian en este sentido; y ahí está el Sr. Rebullida que creo no me ha de desmentir, como tampoco mé desmentirá el señor Isabal ni pinguno de los que tomaron parte en el debete. Isabal ni ninguno de los que tomaron parte en el debate.

El Sr. Benitez de Lugo hizo notar que el Sr. Ministro de Hacienda en su decreto de 31 de Agosto último habia beneficiado á los poseedores del cupon que venció en 30 de Junio de este año, dándoles una consideracion que no tenian los poseedores de cupones de los semestres anteriores, y esta razon pudo ser concluyente para muchos, porque parece que hay un beneficio para unos y un perjuicio para otros.

Yo, Sres. Diputados, fui de los que quedaron en minoría en

la votacion, y no me arrepiento de ello, porque para mí es evidente que á nada absolutamente conduce el liamar á los tenederes de cupones de los semestres anteriores, pues este llamamiento no ha de dar resultado alguno, toda vez que tienen una prioridad sobre los del último semestre; y como los tene-dores de cupones anteriores se encuentran con unos valores que no están sujetos á las imposiciones votadas por las últimas Cortes, se hallan con un papel que vale más, y no han de venir tan fácilmente á utilizar ese medio que se da en el decreto de 31 de Agosto à los que poseen cupones del último semestre. De todos modos, aun cuando yo lo crea así, al ver cuál es la opinion de la mayoría inclino mi cabeza ante ella, y entiendo que nada se pierde en hacer extensiva esa prescripcion del decreto de 31 de Agosto a los tenedores de cupones de semestres anteriores, y de esta manera ya no habrá razon alguna para que el debate sobre ese punto siga más adelante.

Porque, señores, de tal modo es general la opinion de que sto es lo que queria el Sr. Benitez de Lugo, que en todos los círculos en que se habla de la cosa pública, y en periódicos tan notables como La Politica, refiriéndose á esta proposicion, se ha dicho que se habia presentado à fin de que en la suscricion al emprestito se admitieran los cupones de los vencimientos no pagados todavía, de la misma manera que los del semestre último; y de consiguiente, al consignarse esto en la proposicion de que ahora se trata, están cumplidos los deseos de la Cámara respecto á la extension que debe darse á esa

parte del decreto de 31 de Agosto. Yo sé que las Cortes Constituyentes, aunque tienen autoridad para todo, no la tienen para hacer decretos; y en su consecuencia no he podido dar à esta proposicion otra forma que la que le he dado, porque nosotros no tenemos más facultad que la de imponer al Gobierno nuestra voluntad diciéndole lo que debe hacer. Cierto es que habia el recurso de presentar un proyecto de ley; pero este no hubiese sido tan eficaz, porque lo indispensable aquí era que, hecha la declaracion por la Camara, no se perdiera un momento para su aplicacion, lo cual no se habria conseguido con el proyecto de lev. que hubiera tenido que pasar á una comision para que esta diese dictámen. Por esto he dado á mi pensamiento la forma de proposicion incidental á fin de que, hecha la declaracion que en ella se pide, pesase en el ánimo del Gobierno para salvar todo inconveniente y toda dificultad.

Creo que con esto queda explicado el espíritu y objeto de la

proposicion, que espero será aceptada por la Cámara.

El Sr. Rebullida: Aludido por el Sr. Morayta, habré de decir breves palabras, porque acostumbro á molestar poco á la Cámara, y porque no lo considero por otra parte necesario. Si hubiera una formula parlamentaria para explicar mi voto, á ella hubiese acudido; pero no habiéndola, me asocio á la proposicion que acaba de sostener el Sr. Morayta, porque in-

terpreta con toda exactitud el sentido del voto que dí ayer, y aun puede decirse que el de cási todos los que tomamos parte en la votacion, quizá incluyendo al mismo Sr. Benitez de Lugo. Su discurso, á juicio de los que se asociaron á la pro-posicion, se encaminaba á demostrar que habia cierta contradiccion entre la ley del déficit y el decreto de 31 de Agosto; que habia alguna falta de armonía entre una y otra disposicion en lo que se refiere al llamamiento de créditos para la extincion del déficit; que por la ley se llamaba à todos los créditos que componen el déficit, y que por el decreto se restringia esto à una sola clase de créditos. Comprendo las razones que haya podido tener el Sr. Ministro de Hacienda para hacer esa modificacion con objeto de levantar el crédito; pero los que al dar nuestro voto sobre la ley del déficit lo hicimos en la inteligencia de que este iba á extinguirse por completo, no podiamos ver con gusto la preferencia dada á una sola clase de papel, y por esto nos asociamos á la proposicion del Sr. Benitez de Lugo, que comentada en los términos en que lo ha hecho el Sr. Morayta responde perfectamente á las miras de la ley y del decreto.

Concluyo, pues, rogando á la Cámara se sirva aceptar la proposicion del Sr. Morayta.

Hecha la pregunta de reglamento, fué tomada en consideracion la proposicion.

Dióse cuenta de otra proposicion pidiendo que la Cámara declarase no haber lugar à deliberar sobre la del Sr. Morayta, y en su apoyo dijo

El Sr. Benitez de Lugo: No esperaba yo que se diese el sesgo que se ha dado á esta cuestion; pero desde que los indivíduos de la mayoría han creido que pudiera quebrantar al Ministerio, han hecho perfectamente. No era mi objeto que la proposicion quebrantase en lo más mínimo al actual Gobierno, y queria tratar sólo la cuestion puramente económica, y que la Cámara dejase al Ministro de Hacienda en ámplia facultad para que hiciese lo más conveniente á sus miras y á la rectitud de sus intenciones.

Por otra parte, la proposicion del Sr. Morayta es un voto de censura, como pudiera serlo la mia. S. S. y yo estamos de acuerdo en que el Ministro de Hacienda no ha interpretado bien la ley, puesto que le corrige y propone el medio de enmendar su error; por esto no tengo inconveniente en aprobarla. El senor Morayta ha combatido elocuentemente el decreto del señor Ministro, lo mismo que el Sr. Rebullida, que ha dicho que el decreto se encontraba en completa contradiccion con la ley.

Estoy, pues, conforme con la proposicion del Sr. Morayta que todavía es menos ministerial que la mia. Yo tuve la buena fortuna de presentarla cuando el Sr. Carvajal no era ya Ministro de Hacienda, y ni siquiera podia producir una crisis. Me limitaba á decir que no se habia interpretado bien la ley, y dejaba al nuevo Ministro en libertad para que la interpretase mejor. Nos habia dicho el Sr. Ministro de Hacienda al discutirse la ley que su objeto era extinguir el déficit pagando las deudas que tuvieran garantía para que libres estas garantías pudieran producir dinero. Esto hacia creer que ántes que nada se pagarian las deudas que tuvieran fianza.

Pero si así no fuera, y dada la interpretacion de aceptar los cupones, el Sr. Morayta propone sólo un sistema, miéntras que yo dejo al Ministro de Hacienda la facultad de seguir uno de dos caminos: el del Sr. Morayta, ó el de pagar con preferencia las deudas con garantía.

En vista, pues, de que el Sr. Morayta es en este caso mé-nos ministerial que yo, ruego á la Camara que acepte su proposicion, y retiro la mia incidental.

El Sr. secretario (Jimenez Mena): Queda retirada.

Abierta discusion sobre la proposicion del Sr. Morayta, dijo El Sr. Ministro de **Estado**: Antes de entrar en el fondo de la cuestion he de hacer una ligera reseña de lo ocurrido ayer, con objeto de que se aprecie bien lo que significaba la proposicion del Sr. Benitez de Lugo, el voto que disteis aceptándola en el sentido de que era pertinente, y lo que significa la proposicion del Sr. Moravta.

Apénas habia tomado asiento el Ministerio que preside el Sr. Castelar, se presentó por el Sr. Benitez de Lugo una proposicion para que la Cámara declarase que el Ministro de Hacienda no habia interpretado bien la ley de extincion del déficit en el art. 7.º del decreto de 31 de Agosto, el cual en su concep-to perjudicaba los intereses de la Hacienda. Largamente discutimos S. S. y yo acerca de esa proposicion y de lo que significaba. considerando conveniente la mayoría tomarla en consideracion, si bien al hacerlo hubo diferentes puntos de vista. Los unos la consideraban, como yo la consideré ayer, un voto de censura al Ministro de Hacienda y aun á todo el Poder Ejecutivo anterior, puesto que el Poder Ejecutivo habia sancionado ese decreto y lo habia publicado. Otros, no llevados de la pasion política ni de las esperanzas concupiscentes que ha podido suponer la madeliaria de la concupiscente su posicio de la concupiscente del concupiscente de la concupiscen ledicencia, dieron al voto la significacion sola de un desco de que se abriera sobre este asunto una discusion; y otros, por fin, no apreciaron el alcance de la proposicion que votaban (Varios señores piden la palabra.)

Señores, á mí se me han acercado algunos diciéndome que al votar la proposicion no conocian bien sus términos, porque si los hubieran conocido, no hubiesen votado en pro. Añadiré un hecho personal: un Sr. Diputado votó ayer la proposicion en el sentido de que los valores que se iban á recoger á la par, si no tenian más valor que el 50 por 400, resultaria una pérdida para el Tesoro de otro 50 por 100, porque me decia: cuando los vaya Vd. á vender, ¿á qué precio los venderá? Ya ve, pues, la Cámara que tengo algun derecho para suponer que se habia dado algun voto sin completo conocimiento de causa, y que otros se emitieron como la expresion del deseo de que esta cuestion se dilucide; y como en esto me encuentro yo fambien conforme, tomo la palabra y aprovecho la primera ocasion para hacerlo, con tanto más motivo, cuanto que la proposicion del Sr. Benitez de Lugo no podia significar más que un voto de censura; pues si su objeto hubiera sido sólo reparar una mala interpretacion de la ley, hubiera manifestado al mismo tiempo cuál debia ser la genuina interpretacion.

La palabra interpretacion no es aplicable al caso; pero suponiendo que lo sea, cual es la interpretacion de la ley? Esta prevenia que se hiciese un empréstito de 700 millones, y el decreto dispone que se admitan las dos terceras partes en cu-pones del último semestre. Esto no es interpretacion de la ley: será una operacion buena ó mala; pero no puede considerarse como interpretacion. ¿Cuál era, pues, la interpretacion? No habia más que uno de estos dos caminos: ó no admitir ningun papel, ó admitir todos los que se encontrasen en el mismo caso del cupon: en el primer término, pagar todo en dinero; en el segundo, admitir toda clase de papel.

Si el Sr. Benitez de Lugo hubiera presentado uno de estos dos términos, su proposicion hubiese perdido todo carácter de censura, puesto que pedia una cosa que acaso hubiera podido aceptar el Ministro de Hacienda, porque yo no tengo la pretension de haber hecho con el decreto de 31 de Agosto una obra maestra. Pero en la proposicion de S. S. nada de esto se hace, presentándose sólo una negacion; y por lo tanto debió considerarse como un voto de censura, por más que algunos al aceptarla ayer quisieran significar sólo el deseo de que se dilucidase este asunto. No ha sido esta, sin embargo, la in-

terpretacion que se ha dado á la proposicion por la prensa, en alguno de cuyos órganos se pone mi nombre al lado de la palabra honra. Este ha sido el resultado de la votacion de ayer. Y ahora explicaré hasta qué punto considero justo lo que preceptúa el art. 7.º del decreto de 31 de Agosto. Yo pregunto á la Cámara: la significacion verdadera del voto de ayer ¿puede asociarse en algo á cierta clase de reticencias y alusiones de la prensa sobre la moralidad que pueda envolver aquella me-

Si hay álguien que tal piense y tal calle, no mereceria estar entre vosotros, y menos delante de mí, que alzo mis ojos sereno, miéntras él tendria que bajar los suyos. Pero el Sr. Benitez de Lugo ha dicho noblemente que no cra tal su intencion

Vamos à ver que dice el art. 7.º del decreto de 31 de Agosto. Ese artículo establece que se admitirán las dos terceras partes del importe del empréstito en créditos contra el Estado representados por los cupones vencidos en 30 de Junio. El objeto de la ley es extinguir el déficit, facilitando las operaciones necesarias á fin de procurar recursos para la guerra. El déficit se compone de la Deuda flotante, de los pagares del Tesoro, de las deudas con el Banco de España y el Banco hipotecario, y por último de los cupones.

Los recursos que se obtengan en virtud del empréstito ¿á cuál de estas partidas deben aplicarse? Esta es la cuestion. ¿Creeis que se deben pagar en primer término otras deudas, ó creeis que es más preferible pagar el cupon? Pues si creeis lo primero, yo disiento de todos vosotros, porque yo entiendo que entre las obligaciones pendientes la que más urgentemente reclama su pago es la de los cupones de 30 de Junio, porque este cupon está aun sin pagar, y en el extranjero esa falta de pago amenaza traer sérias complicaciones. Si creeis que no debemos proceder tal como yo pienso, y que el país no ha de quejarse porque se eche toda la carga sobre los contribuyentes, que á esto equivaldrá admitir sólo dinero, yo no puedo participar de esa opinion.

Yo he creido que deben admitirse valores en una parte del pago del empréstito, y sobre lo que podrá haber disidencia es sobre si esa admision debe alcanzar á todos los valores ó solamente á algunos de ellos.

Y que no habrá suscricion si no se admiten los valores, es fácil de demostrar con sólo tener en cuenta que el empréstito voluntario no tiene más que un 6 por 100 de interés anual y un 40 de amortizacion; de manera que, si hubiera de pagarse todo en dinero, no habria suscricion; la suscricion seria írrita, y tendriamos que repartir entre los contribuyentes los tres ó cuatro semestres, y segun algunos han dicho, seis ó siete, que se necesitan para el complemento de los 700 millones. ¿Cuál era, pues, el deber del Gobierno? ¿Debia el Gobierno recargar al contribuyente con una contribución exorbitante, ó admitir un papel que precisamente con ese dinero habia de extinguirse? Yo consideré, el Gobierno consideró que estaba de acuerdo con el espíritu de la Camara y con las declaraciones aquí he-chas al admitir una parte del pago en papel, toda vez que esto podia proporcionar la ventaja de que, en el caso de suscribirse los 700 millones, siempre ingresarian 200 en dinero en las ar-

Este, además, era el único medio de realizar la suscricion. Hubo, pues, por parte del Gobierno un gran espíritu de prevision. Y, señores, no será una gloria para todos nosotros con-seguir por medio de esa compensacion de créditos que la ley del déficit se cumpla sin gravar à los contribuyentes con un impuesto exorbitante? Véase cómo el propósito de admitir una parte del empréstito en papel es conveniente à los intereses del país.

Pero ¿qué parte debe admitirse en papel y qué papel debe admitirse? Hé aquí lo arbitrario, lo que no es posible fijar, en lo que podemos disentir dentro de los mismos principios. El Gobierno opinó que debian admitirse las dos terceras partes, como otros creerán que debian ser las tres cuartas ó la mitad, sin que nádie pueda exponer motivos y fundamentos bastantes para determinar que su opinion respecto á la proporcionalidad del papel con el dinero es más exacta que la de otro. ¿Qué clase de papel debe admitirse? Esta es la cuestion importante, origen de este debate. Yo opiné y sigo opinando que debe ser el cupon de 30 de Junio. Ese cupon estaba pendiente de pago, y ese cupon que sufria una depreciacion de 57 por 400 teniamos que pagarlo en efectivo en cuanto hubiera ingresos. ¿Qué significa la diferencia de cambios entre el cupon de 31 de Diciembre y el de 39 de Junio? Este perdia en la plaza, como he dicho, de 50 á 60 por 400, miéntras aquel sólo perdia un 20 ó un 25. ¿No están ámbos en las mismas condiciones de legalidad respecto al Tesoro? Luego hay aquí algo que no se ha dicho todavía, y es preciso decir; hay que los cupones de 34 de Diciembre, como los de semestres anteriores, se siguen pagando paulatinamente, y por lo tanto van disminuyendo, al paso que el de 30 de Junio no disminuye, pues no se han obtenido recursos para su pago. El Gobierno, pues, debia admitir este cupon en pago del empréstito. Y entónces se redactó el decreto con las siguientes precauciones. El domingo 30 ó 34 de Julio, uno de los hombres más honrados en la administracion de la Hacienda española, el Secretario general del Ministerio de Hacienda y yo, nos encerramos para redactarlo, y en seguida me fuí al Consejo, dende se aprobó, publicándose al dia siguiente en la GACETA. Se hizo así en dia en que no habia operaciones de Bolsa para que ese decreto no traspirara fuera dei recinto en que se acordaba, ni pudiera initui culacion alguna en los círculos financieros. Y en efecto, no la hubo, como lo demuestra el hecho de que los cupones del último semestro, que sufrian el 31 de Julio una pérdida de 57 por 400, el 2 de Setiembre tenian un descuento de 55 ó 56; y si este en los dias trascurridos ha bajado hasta un 51, esta baja ha sido la misma proporcion en que han ganado los cupones de los demás semestres.

Es decir, que á pesar de admitirse ese cupon por las dos terceras partes del empréstito, no ha mejorado su valor y no se han cumplido mis vaticinios, ni he podido tener la inmensa alegría de aumentar los precios de los valores públicos, como

era mi vivo deseo. No es posible, pues, tachar la preferencia otorgada á los cupones de 30 de Junio como un privilegio que se presta á especulaciones. Pero aunque hubiera sido objeto de especulacion, ¿qué importa eso á la Hacienda española? ¿No estamos obligados á pagar los cupones á la par? Pues entónces, ¿qué importa que los admitamos en pago del empréstito? Esto es más sencillo que tomar el dinero para llevarlo al bolsillo de los acreedores; y no hay tampoco perjuicio para los cupones de semestres anteriores, porque estos están ya beneficiados en el

hecho de estarse pagando paulatinamente.

Pero viene ahora la proposicion del Sr. Morayta pidiendo que se admitan tambien los cupones de semestres anteriores, y dice el Sr. Benitez de Lugo: ¿por qué no ha hecho esto el Sr. Ministro de Hacienda? Voy à demostrar à S. S. que no he debido hacerlo, y que aunque se haga ahora por resolucion de las Córtes no dará resultados, pues ó no se admite ninguna clase de papel, ó sólo vendrán al empréstito los cupones de 30 de Junio; y es claro: teniendo los cupones de 30 de Junio una depreciacion de 31 por 100, y los de otros semestres nada más

que el 20 ó el 25, los tenedores no han de preferir estos para el 20 o el 20, los tenedores no nan de preierir estos para el pago del empréstito, cuando unos y otros se admiten à la par. Es, por consiguiente, inútil que se diga en el decreto que se admitirán todos, porque no hay posibilidad de que se presenten otros cupones que los ya indicados. Sin embargo, al proponer eso el Sr. Morayta no entiendo yo que dirige un voto de censura al que fué Ministro de Hacienda.

Queda, pues, reducido á una cuestion insignificante todo loque se ha disertado sobre esta materia; y ya ven los Sres. Dioutados hasta qué punto está garantido el anterior Ministro de Hacienda contra toda clase de interpretaciones respecto al de-

creto de 31 de Agosto.

Ahora bien: ¿pensais que el nuevo empréstito va á cotizarse á la par? Si así lo creeis, explicadme cómo, habiendo admitido los cupones á la par, no ha habido aumento en su valor en la plaza y sigue oscilando la pérdida que sufren entre 50 y 60, como la de los cupones no admitidos varía entre 20 y 25. Esto demuestra lo que no queria decir, pero me obligais á decirlo, y es que el nuevo empréstito se ha de cotizar bajo, y que seria una insensatez la especulacion que consistiera en comprar cu-pones con una rebaja de 51 para darlos á la par y emplearlos en un papel que puede tener depreciacion. Así, pues, no ha habido ni ha podido haber especulacion alguna.

Tengo acerca de esto mi conciencia completamente limpia y tranquila; por lo tanto la proposicion del Sr. Morayta ha sido aceptada por el Sr. Benitez de Lugo, y una vez tomada en consideracion por la Cámara, parece que esta se halla dispuesta à aprobarla. Yo no tengo inconveniente en que se acepte, creo que en el mismo sentido está el Sr. Ministro de Ha-

cienda. He concluido.

El Sr. **Pinedo**: En cinco grupos se ha permitido el señor ex-Ministro de Hacienda, y hoy de Estado, clasificar los 96 votos que ayer se dieron en apoyo de la proposicion del Sr. Benitez de Lugo. El primer grupo, segun S. S., es el de aquellos señores que han votado inspirados por un sentimiento poco patriótico y hasta faccioso, cual el de matar al actual Ministerio que preside el Sr. Castelar precisamente en las primeras horas de su existencia. El segundo, el grupo compuesto por aquellos que estaban animados de la ambicion y acariciando esperanzas concupiscentes. Tercero, el de los que no sabian lo que votaban. Cuarto, el de otros que se arrepintieren pronto de su inconsciente voto. Y el quinto, el de aquellos que votaron tan irreflexivamente, que preguntaron á S. S., en prueba de su ignorancia, à los pocos momentos de emitir su voto, à qué precio iba à comprar los cupones. Y como yo, el último de todos, pero al fin uno de los sumandos de esa cifra ó de esos 96 votantes comprendido en el tercer grupo, por más que no lo haya dicho S. S., me creo aludido, debo decirle que si bien mi ignorancia es muy crasa por desgracia para mí, no es tan absoluta que no pueda dar mi voto con arreglo á mi conciencia y con arreglo à la conveniencia de mi partido y al buen crédito y á los intereses de mi país. Yo me alegro mucho del giro que va tomando esta importante cuestion, sobre la cual se ha abierto ámplio debate con tanta satisfaccion del señor ex-Ministro de Hacienda, hoy de Estado, como mia, porque le proporciona el placer que yo deseaba de explicar su conducta, y à nosotros el voto que se dice parcial ó inconsciente.

Yo, que entre las escasas satisfacciones sociales me cabe la de contar con la cariñosa amistad (que creo me sigue aun dis-pensando) del Sr. Carvajal, amistad de la que he recibido pruebas en legislaturas anteriores cuando me sentaba á su lado en estos bancos; y yo, que por fortuna no he tenido que molestar y que por lo tanto no he recibido ningun desaire, sigo queriéndole fraternal y cariñosamente, y por eso me dolia que aquí, que se habian producido quejas y rudos embates, que se habia hablado mucho de que los Gobiernos de la República eran impotentes, que no habian hecho las reformas ofrecidas &c. &c.; yo, que habia visto con satisfaccion que no se habia levantado la más ligera duda sobre la moralidad de los actos del Gobierno republicano; yo, que habia visto con profundo dolor que un queridísimo amigo mio dirigiera du-rísimos cargos al Sr. Moret en la célebre cuestion de tabacos; yo, que posteriormente he visto tambien con dolor hacer la oposicion, no al Ministerio, sino al sistema liberal, con motivo de las contratas de azogue de Almaden y contra las de cobre de Riotinto; yo, que habia visto que no se atienden las peticiones producidas para esclarecer las dudas y las sombras sobre el suministro de pastas de la Casa de la Moneda; yo, que me lamentaba mucho de que al Sr. Sagasta no se le hubiera facilitado la ocasion de defenderse aquí de la acusacion que sobre el pesa por las celebres trasferencias; yo, que como liberal habia rechazado siempre los cargos, que creo gratuitos, de los puntos negros; yo, que no tenia interés mezquino ni personal en esta cuestion, sino el alto interés de que se dilucidara

ampliamente este debate, voté con este objeto.

Mas estos dias en la Bolsa y en la prensa se ha anunciado este asunto, no como un punto negro, sino como un lago de betun de los descritos por Jerónimo Paturot. Por lo tanto, yo ruego al Sr. Carvajal que comprenda que los que hemos votado en este sentido esta proposicion no venimos impulsados del deseo de matar á S. S. ni á nádie. En prueba de ello, cúmpleme manifestar que esta minoría ha acordado esta mañana prestar su concurso potente y eficaz á ese Gobierno para cuanto se relacione con la cuestion de órden público y tienda á combatir enérgicamente à los carlistas. (Bien, muy bien.) La minoria defenderá estos principios bajo su punto de vista; pero de hacer la guerra á los partidarios de D. Carlos; que si no servimos para otra cosa, serviremos al ménos para rancheros. Tambien debo manifestar que no estamos aquí desgarrados por aspiraciones concupiscentes; y yo, un tanto aficionado al teatro, he podido comprender todo lo ridiculo del personaje de la comedia moderna que lleva por título Quiero y no puedo.

Tal vez no supiera yo lo que votara; pero el error merece disculpa; y no pudiendo entrar en el exámen de esta cuestion, termino felicitando á la Cámara y al Sr. Carvajal por la extension é importancia que se ha dado á este debate, lo mismo que por el terreno á que se ha traido. Yo deseo que se haga luz sobre esto, porque anhelo que salga S. S. tan limpio como está en la conciencia pública, y sobre todo en la con-

ciencia de sus amigos. El Sr. Ministro de Estado: No podia yo presumir que algunas de mis palabras despertaran la susceptibilidad de nádie. Es cierto que yo he dicho que la proposicion del Sr. Benitez de Lugo, dada su redaccion, podria creerse que envolvia un voto de censura al Gobierno anterior, ó por lo ménos el propósito de quebrantar en algo á este; pero ereo que aquí no hay nada de ofensivo para los señores que componen la minoría. Es cierto tambien que dije algo de esperanzas concupiscentes; pero lo dije para desmentir que las hubiera, aludiendo sólo á las que pudiera suponer la maledicencia.

Yo siento mucho que el Sr. Pinedo haya creido deber recoger esta alusion, que no se dirige á ninguno de los señores que componen la minoría; que ellos, como yo, han sido objeto de cierta especie de maledicencia que tiende á establecer dentro de esta Cámara diferentes divisiones que pudieran perjudicar á la marcha del Gobierno y de la Camara. En cuanto á que ha habido algunos que no han comprendido bien el alcance de

la proposicion, me ratifico en ello. El alcance de esa proposicion no ha sido bien comprendido ni aun por el mismo Sr. Benitez de Lugo, porque el resultado es que no estaba en el ánimo de S. S. el darle la significacion que le ha dado una parte do

la Cámara y otra parte de la prensa. Ya ve, pues, el Sr. Pinedo cómo todo se concilia y cómo yo no he podido ser descortés con la Cámara, á quien tanta benevolencia debo, incluyendo á la minoría misma, que ha venido aquí à prestar sus votos que, aunque negativos, sin ellos no hubieran podido ser leyes los proyectos que se han

votado. El Sr. Casalduero: El Sr. Carvajal me ha de permitir que insista en la misma alusion del Sr. Pinedo; pues si bien S. S. no ha aludido en nada á este lado de la Camara ni á mí, al ménos está en un error que yo debo hacer que desaparez-ca. Ha dicho S. S. que algunos de los votos que ayer se dieron á la proposicion del Sr. Benitez de Lugo fueron inconscientes; que otros se dieron con el objeto de presentar batalla á este Ministerio, y otros por intereses más ó ménos personales. Si esta minoría ayer, si hoy hubiera querido aprovechar la situacion en que la mayoría ha colocado á ese Ministerio. ayer y hoy, podria aprovecharla para sacar todo el partido de ella, que no somos nosotros los que lo queremos sacar, sino la mayoría que nos pondria en ese caso. La minoría ayer no dió el voto de censura ni quiso combatir en nada al Ministerio. Yo por mí diré que cuando ví el decreto de 31 de Agosto, á que se refiere la proposicion del Sr. Benitez de Lugo, comprendí que era una disposicion que venia á facilitar el empréstito, aunque privilegiando á ciertos valores, lo cual daba lugar al ágio. Entónces me acerqué al Sr. Carvajal y le propuse la solucion que hoy ha presentado la mayoría. ¿ Qué razon habia, pues, para que la minoría fuera ayer á aprovechar las circunstancias en que le ponian sus amigos?

Nosotros hemos votado sabiendo lo que se votaba. Nosotros queriamos que el empréstito se realizara en la forma ménos perjudicial para el contribuyente. Si hoy el Ministerio ó el senor ex Ministro de Hacienda se encuentran en esta ó en la otra situacion, cúlpese á la mayoría, pero de ningun modo á la minoría.

El Sr. Isabal: Gracias á Dios que una vez siquiera estoy conforme con el Sr. Casalduero; tanto, que iba á decir que el motivo de haber votado la toma en consideracion, no la aprobacion de la proposicion del Sr. Benitez de Lugo, fué nuestro deseo de que se adoptara el procedimiento ménos oneroso en el empréstito, y creiamos que de admitirse ese papel no debia haber privilegio en favor de los tenedores del último cupon, porque de haber privilegio debia ser á favor de los primeros acreedores. Yo creo más eficaz y más justa la proposicion del Sr. Morayta que el decreto del Sr. Carvajal; pero ahora no voy á discutir esa cuestion, limitándome á manifestar por mi parte y en nombre de algunos amigos mios, que á pesar de no crecer favorable el procedimiento establecido en el decreto del Sr. Carvajal, si hubiéramos entendido que la proposicion del Sr. Benitez de Lugo era un voto de censura, habriamos votado en contra, porque en las críticas circunstancias por que atra-vesamos no debemos debilitar las fuerzas del Gobierno si queremos salvar la libertad y la República.

El Sr. Romero Robiesto: Las calificaciones del Sr. Carvajal con respecto à los Diputados que ayer contribuyeron à que se tomara en consideracion la proposicion del Sr. Benitez de Lugo, y la circunstancia de ser yo el único de los indivíduos de la agrupacion política à que pertenezco que aqui se encontraba, me obligan à tomar la palabra à fin de explicar mi voto. Yo puedo decir que al votar por que se tomara en consideracion habia presentido todo lo que ha lastimado al Sr. Carvajal, y creí, como amigo particular de S. S., haberle hecho un favor con dar mi voto en el sentido en que le dí.

¿Cree el Sr. Carvajal que los rumores y lo que ha dicho la prensa hubieran dejado de existir si no se hubiera tomado en consideracion? Pues por eso lo que yo me proponia al votaria cra abrir un debate amplio. Tenia una razon grande: la cuestion era de tal magnitud, que yo no comprendia que no se tomara en consideracion semejante proposicion por des razones. Hay una que todavía no se ha tocado aquí, y es que ha de-bido decirse en la ley del déficit que se admitirian todos los valores que se dieran, para que todo el mundo desde aquel dia bubiera sabido al tener en su mano el papel del Estado qué valores tenia, para que no estuviera al arbitrio de nádie el dar ese valor un precio de que careciera, y para que por ningun lado la calumnia hubiera querido atacar, si bien tan inutil mente como puede hacerlo siempre que se trate de S. S., la reputacion de un hombre como el Sr. Carvajal. Esta cuestion ha quedado en suspenso; pero había otra: había en eso que se liama un privilegio en favor de unos tenedores un olvido completo de los más vulgares principios de derecho, de justicia y de equidad, porque siempre, tratándose de créditos de una mis ma clase, son preferidos los más antiguos, y no obsta para que ese principio de justicia deba ser respetado que el cálculo se oponga á ello.

Habia además otra circunstancia para que yo diera mi voto en favor de la toma en consideración de la proposición del senor Benitez de Lugo. Yo creo que la ley del déficit es una de las leyes más defectuosas; creo que no obedece á los principios de justicia, y al encontrarme hoy con una consecuencia de esa ley, dejando aparte las razones de afecto personal hácia el Sr. Carvajal, di mi voto para que se abriera un ámplio de-bate sobre este asunte.

Despues de tomada en consideracion la proposicion, yo pedí la palabra en contra; pero como se suspendió la discusion, no pude hacer presente una cosa que voy a decir ahora, y es que syer no se cumplió el reglamento, porque despues de tomada en consideracion debió preguntarse à la Asamblea si pasaba á una comision para que diera dictámen sobre ella. Yo pedí la palabra para procurar subsanar esa omision, porque ayer creia y hoy sigo creyendo que esa proposicion debiera haber pasado a una comision para que despues de emitido dictámen viniera una discusion ámplia, en la cual el Sr. Carvajal hubiera tenido mejores condiciones para tratar esta cuestion, sin que tuviese el carácter político que hoy se le ha dado, por más que é mi juicio no lo tenga. El decreto de que se trataba no tenia fórmula de haberse dado de acuerdo con el Consejo de Ministros, y el fallo de la Cámara sobre esa medida no podia afectar al anterior Gobierno, porque en último resultado, si aquel Ministerio hubiera subsistido, no hubiera sido para todo el Gobierno la responsabilidad, porque sabido es que cuande un Ministro se equivoca basta con darle un voto de censura, dejando este de ser Ministro y sin que esta responsabilidad recaiga so-bre sus compañeros de Gabinete.

Ahora me voy a permitir hacer una observacion. La lev sobre extincion del déficit es injusta desde el momento en que impone un gravamen a los que pagan desde ciertas cuotas para arriba; de donde resulta que por efecto de la distribucion de la riqueza los contribuyentes serán gravados con una desigualdad horrible, pudiendo llegar el caso de que el gravamen pese sobre el capital. Pero no es esto sólo, Como este empréstito no va á ser nacional, sino que se va á convertir en una série de emprestitos provinciales, puede suceder, por ejemplo, que en la provincia de Madrid por la indole de la poblacion o por la cir-

cunstancia de que aquí se encuentran los que se dedican á hacer operaciones con el Gobierno, la suscricion, no sólo cubra el cupo que á la provincia le corresponde, sino que haya un excedente. Pues bien, yo pregunto: si en la provincia de Madrid hay un excedente, se disminuirá en este excedente la cuota de las demás provincias? ¿No es posible que en lugar de 700 millones, por ejemplo, se suscriban en Madrid 800? Y en este caso, ¿no seria lo natural que sólo se prorateara á las provincias lo que faltara para cubrir la cantidad que han votado las Córtes?

No sé si me explico con claridad; pero de todos modos es justo aciarar esta cuestion. En el decreto de 31 de Agosto se dice que las Diputaciones abrirán la suscricion el dia 7 de Diciembre, y que la cantidad no cubierta la repartirán entendiéndose con la Administracion económica. Ahora bien: si el señor Ministro de Hucienda entiende como yo que el sobrante de una provincia debe redundar en disminucion del cupo de las demás, debe tomar sus disposiciones para que esto se lleve á efecto, haciendo saber á cada provincia las cantidades que se han suscrito en las restantes. Yo, Diputado agrícola, pido para los contribuyentes y propietarios una cosa que es de derecho. El Sr. Ministro de Estado: Sin entrar en las apreciaciones

que ha hecho el Sr. Romero Robledo acerca de la ley para la extincion del déficit, voy à contestar à un punto importante que ha tocado S. S., y que se relaciona con el caso posible de que se cubra voluntariamente el empréstito.

Decia el Sr. Romero Robledo: si en vez de una suscricion de 700 millones tuviéramos una suscricion de 800, diriamos á gravar á los pueblos? Evidentemente que no. De lo contrario resultaria que la ley nos autorizaba para hacer el empréstito y para exigir la contribucion forzosa.

Otra observacion ha hecho S. S. que me parece interesante. Si en la provincia de Madrid, añada el Sr. Romero Robledo, se cubre el cupo y hay además un excedente, crefluirá ese excedente en beneticio de las otras provincias? Este caso ha sido ya previsto por el Gobierno de la República, y lo ha resuelto en el sentido de que todo exceso que proceda de una provincia será beneficio para todas las demas. De manera que el Gobierno tendrá en cuenta el excedente que haya en cualquier provincia para disminuir la cuota de las demás provincias: y no es la Administracion económica ó la Diputacion la que tiene esta facultad; es el Gobierno, que sabrá el último dia el resultado del empréstito, y al dia siguiente podrá decir á las demás provincias cuál es el cupo repartible.

Me parece haber resuelto esta cuestion en el mismo sentido en que se ha expresado el Sr. Romero Robledo, y concluyo dando á S. S. las gracias por la benevolencia que conmigo ha tenido.

El Sr. Romero Robledo: Realmente el Sr. Ministro de Estado ha hecho mi rectificacion, porque ha dicho que yo te-nia razon; pero olvidaba que la dificultad está en que el reparto se hace por provincias, y estas tendrán que modificar y rehacer las operaciones de reparto tan luego como reciban un telegrama anunciándoles que la cuota ha sufrido alteracion. De todos modos me alegro que el Sr. Ministro de Estado haya hecho esta declaracion.

El Sr. Benitez de Lugo: Ante todo debo decir que cuando el Sr. Ministro de Estado se volvia hácia esta parte de la Camara diciendo que no debia encontrarse aquí quien pudiera atacar la honra de S. S., no tenia derecho ni siquiera para mirarme, porque yo en mi discurso de ayer, no sólo no me permiti ninguna reticencia sobre este punto, sino que puse com-pletamente à salvo la honra y la dignidad de S. S.

No seguiré a S. S. en el terreno personal à que pudiera lle-varme aquello de ambiciones y esperanzas concupiscentes, porque yo en esta parte, no habiendo votado al Sr. Castelar para Presidente del Poder Ejecutivo, me he cortado voluntariamente las alas.

Ha dicho despues S. S. que no era noble mi conducta porque venia á significar: á moro muerto gran lanzada. No puede S. S. decir eso de mí, cuando sólo me ocupé del decreto y dije que mi proposicion no era un voto de censura; pero si S. S cree que aqui ha habido lanzada, le diré que quien ha usado del puñal de la misericordia ha sido la mayoría. El Sr. Ministro de Estado ha dividido en diferentes cate-

gorías á los que votaron en favor de mi proposicion. Ha diche que unos nos hemos dejado llevar por la ambicion y por ciertas esperanzas concupiscentes; que otros no comprendian la intencion del voto de censura; que otros no conocian el asunto, y que alguien votó porque creia que habia para el Estado un 50 por 400 de perdida. Es decir, que S. S. ha acusado á la Cámara de ignorante, demostrando que sólo le gustan los Diputados que á todo dicen amen.

Que yo debia haber dicho cuál era la interpretacion que debiamos dar á la ley. En esta parte he sido más ministerial que la mayoría, porque yo quería dejar ámplia y libre la cuestion al nuevo Ministerio para que hiciese lo que le conviniese, admitiendo papel ó dinero, y para que la Cámara tomase un término de este dilema.

No entraré à rebatir nuevamente las razones que S. S. tiene para seguir pensando, en contra de la mayoría, que debe admitirse solamente el cupon vencido en 1.º de Julio. Yo creo que S. S. ha interpretado mal la ley, y no es que haya cometido un acto censurable, sino que ha estado desacertado. Para nada tenia que tomar en cuenta el Poder Ejecutivo el que unos cupones estuvieran con 24 por 100 de descuento y otros con 58. Su obligacion era aplicar imparcialmente la ley y dejar el mercado tal como está. Por eso queria yo que, caso de admitirse cupones, se admitieran todos.

Ha insistido S. S. en que mi proposicion era un voto de censura. Terminantemente dije que no; y S. S., al querer que por fuerza sea voto de censura, me ha hecho recordar la fábula del lobo y el cordero.

Y voy á entrar ahora en una cuestion que ha suscitado el Sr. Romero Robledo, y sobre la cual el Sr. Ministro de Estado ha dicho lo contrario de lo que dijo el otro dia Habiéndole preguntado un Sr. Diputado hace dias si se exigirá contribucion forzosa á los que se suscriban al empréstito voluntariamente, contestó que no, y que el sobrante de cada provincia se repartiria entre las demás. Hoy ha dicho lo contrario. (El Sr. Ministro de Estado: He dicho lo mismo.) Entónces he entendido mal, y me alegro.

Concluyo diciendo que votaré la proposicion del Sr. Morayta, porque viene á decir que la ley se interprete como yo descaba.

El Sr. García Romero: Tanto se ha debatido esta cuestion, que yo no tomaria la palabra si no creyera que era mi deber defender à los tenedores de los cupones de los se-mestres anteriores al 1.º de Julio, que resultarian muy perjudicados si se aprobara la proposicion del Sr. Morayta.

Por haber el Tesoro admitido en las negociaciones que ha hecho en la Deuda flotante parte de estos cupones se han sostenido con un descuento de 20 por 100; pero si ahora se les equipara en las ventajas que se les suponen dar con admitir-los al empréstito á los de 4.º de Julio, los cuales del 58 por 100 de pérdida sólo han bajado al 50, los tenedores de los cupones á que aludo perderian la esperanza de cobrar en efectivo ó en operaciones con el Tesoro lo que queda por cobrar, y léjos de conseguir con esta proposicion un beneficio seria un perjuicio para nuestro crédito y esos valores, pues de 20 se subiria el descuento á 50.

Así es que yo creo preferible el decreto de 31 de Agosto á proposicion del Sr. Morayta, y ruego á la Cámara que fijando su atencion en estas consideraciones se sirva desecharla.

El Sr. Midalgo: Pido la palabra. El Sr. Vicepresidente (Cervera): ¿ Para qué?

El Sr. Hidalgo: Para una alusion personal, puesto que fui el primero ayer que votó en contra de la proposicion deí Sr. Benitez de Lugo

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Sr. Diputado, aqui no hav alusion a S. S

El Sr. Hidalgo: Sr. Presidente, han hablado indivíduos de la derecha, del centro y de la izquierda de la Cámara acerca de la votacion; y yo, que repito fuí el primero que voté,

queria decir cuatro palabras.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): La alusion ha sido sólo á los Diputados que votaron en pro de la proposicion; y como S. S. votó en contra, no hay alusion.

El Sr. Hidatgo: Yo creo que tengo derecho á explicar mi voto, lo mismo que lo han explicado otros señores

El Sr. Vicepresidente (Cervera): No tiene S. S. derecho, porque no hay alusion.

Leida de nuevo la proposicion, fué aprobada. Se leyó la proposicion siguiente:

«Los Diputados que suscriben piden á la Cámara se sirva aprobar la siguiente

#### PROPOSICION INCIDENTAL.

«No habiendo satisfecho á la Cámara las contestaciones dadas por el Sr. Ministro de Estado en la sesion de ayer á las preguntas que se le hicieron sobre los sucesos ocurridos en Madrid en la madrugada del 9 de Setiembre, las Cortes verian con gusto que el Gobierno las diese tan ámplias como sucesos tan graves lo requieren.»

Palacio de las Córtes 40 de Setiembre de 4873.—Diego Lopez Santiso.-Laureano Blanco y Villarta.-J. D. Ocon.-Francisco J. de Aguilar.»

En su apoyo dijo

El Sr. Lopez Santiso: Muy pocas palabras he de decir en apoyo de la proposicion. Las explicaciones que ayer dió el Sr. Ministro de Estado, no sé si por prudente reserva, no sé si porque á S. S. no competia darlas, es lo cierto que no bastaron à desvanecer los graves rumores que ayer corrieron por Madrid dentro y fuera de la Câmara; y el objeto de mi pro-posicion no es otro que procurar que el Gobierno explique de una manera ámplia y satisfactoria esos sucesos. Se dijo que el Gobernador civil sacó en las primeras horas

de la mañana toda la Guardia civil sin dar conocimiento de ello al Sr. Ministro de la Gobernacion ni al Director general de ese cuerpo. Pues bien: las explicaciones que sobre ese hecho dió ayer el Sr. Calvajal no desvanecieron los rumores que circularon, rumores que circularon aun entre los Diputados de la mavoría.

Tambien se dijo que tan pronto como el Sr. Ministro de la Gobernacion tuvo conocimiento del hecho, se alarmo de tal manera, que se valió de los buenos oficios que pudieran prestarie algunos Sres. Diputados que con él estaban, porque creyó S. S. que se trataba de una conspiracion igual ó parecida á la del 23 de Abril; y se dijo que aquellos Sres. Diputados, entre los que se hallaban los Sres. Cagigal y Olías, se prestaron a hacer cuanto de su parte estuviera para la conservacion del órden. Se dijo tambien que el Sr. Socías se presentó en la puerta de Toledo, y que su primera entrevista no fué tan satisfactoria para algunos Jefes como para algunos indivíduos de la Guardia civil, y se dijo que el Gobernador civil estuvo arrestado por el Director de la Guardia civil.

Pues bien: en vista de tales rumores, yo creo que es necesario que el Gobierno dé ámplias explicaciones sobre ellos en honor de la Autoridad civil de la provincia, en honor sobre todo del dignisimo cuerpo de la Guardia civil, para que cada uno quede en el lugar que le corresponde. Y esas explicaciones son más necesarias hoy, en que por efecto de la gravedad de las circunstancias el Gobierno tiene que echarse en brazos de los demás partidos para salvar la patria, en contra de la opinion de los que creemos que la República federal corre los mismos peligros uniéndose á esos partidos que los que corre en el Norte y en Cataluña. Es indispensable, pues, decir lo que ha ocurrido, porque me parece que si se trata de una insur-reccion carlista, ha habido un excesivo aparato de fuerza por parte del Gobernador.

No quiero molestar más vuestra atencion, y concluyo suplicando al Gobierno que dé las explicaciones convenientes acerca de los sucesos de ayer.

El Sr. Ministro de la Gobernacion: La impaciencia de algunos Sres. Diputados fué causa de que ayer no pudiera dar explicaciones sobre los sucesos á que se ha referido el Sr. Santiso, porque cuando vine ayer tarde se habia ya hablado de este asunto, y no crei que merecia la pena de ocupar nueva-mente la atención del Congreso con un hecho que desde luego no dudo en calificar de baladí.

Me encontraba en el Ministerio de la Gobernacion con algunos amigos, cuando fueron á avisarme de que habia algun movimiento de fuerzas en Madrid; y valiéndome de aquellos amigos les dije que procurasen enterarse de lo que ocurria, y en efecto salieron à ver qué sucedia.

Como una de las primeras medidas, llamé al Sr. Ministro de la Guerra, al Gobernador y al Director de la Guardia civil. El Gobernador de la provincia acudió inmediatamente; me habló de una vasta conspiracion carlista en Madrid, del levantamiento de una partida en el camino de Carabanchel, y de las medidas que habia tomado, á las cuales presté mi asen-

Cuando tuvieron la bondad de ir los Sres. Ministro de la Guerra y Director de la Guardia civil, les manifesté lo que el Gobernador de la provincia me habia indicado, y convinieron en que no habia motivo para la alarma. No hubo, pues, sino que el Gobernador, procediendo con gran cautela, no quiso dar conocimiento de su plan hasta el momento de desarro-

El Gobernador fué à ejecutar su plan; pero como habia alguna alarma, y por si acaso el asunto era tan grave como el Gobernador me habia manifestado, dije al Director de la Guardia civil que fuera á ver al Gobernador, y fué en efecto á la

Me dijeron algunos que podia ocurrir algun disgusto entre la Guardia civil y el Gobernador de la provincia; y como creia que era un caso que debia resolver por mí, fui al puente de Toledo, y cuando yo llegué se habia ya marchado el Gobernador, y el Director de la Guardia civil habia acordado que se retirasen las fuerzas á los cuarteles por no ser necesarias.

Se reunieron algunos Sres. Ministros en el Ministerio, y el Gobernador fue inmediatamente al Consejo; dió cuenta de lo ocurrido, y el Consejo se convenció de que el Gobernador, llevado de un gran celo, habia tomado las medidas que creyó necesarias para batir á los insurrectos y para que el plan no trascendiera al interior de la poblacion.

Vea, pues, el Sr. Santiso que no ha habido nada de arresto del Gobernador; que no ha habido nada ni de conspiracion radical, ni de cosa parecida á lo ocurrido el 23 de Abril, y que no ha habido otra cosa sino la noticia recibida por el Go nador de una conspiracion carlista, y como consecuencia del levantamiento de una partida.

Yo creo que el Sr. Santiso se ha hecho eco de rumores de que no debia haberse ocupado S. S., y le ruego que procure enterarse de lo sucedido, y se convencerá de que no ha habido aquí más conspiracion que la carlista, que está extendida en toda España, y se manifiesta en unas partes y en otras está

Respecto á las medidas tomadas por el Gobernador civil, están perfectamente justificadas por las noticias que recibia; y en cuanto á la Guardia civil, debo decir al Sr. Santiso que depende del Gobernador, si bien el Director de ese cuerpo entiende en lo que se refiere à la organizacion militar del mismo; pero, sin embargo, por una atencion que es precisa pudo el Gobernador de la provincia darle conocimiento de que iba á disponer de esa fuerza.

Por último, es completamente falso todo cuanto ha llegado à noticia del Sr. Santiso respecto à la gravedad de los hechos ocurridos ayer, y yo vuelvo à rogar à S. S. que tome antecedentes y verá que los referidos por mí son exactos. Y concluyo rogándole que retire la proposicion, supuesto que ha conseguido su objeto, que era el que el Gobierno diera explicaciones.

El Sr. Lopez santiso: Debo decir al Sr. Ministro de la Gebernacion que no soy tan excesivamente ligero que pueda hacerme eco de rumores completamente absurdos, y celebro haber presentado mi proposicion, porque con ella hemos oido las explicaciones de S. S. Por lo demás, los rumores de que vo me he hecho eco han sido sostenidos por algunos Diputados de la mayoría.

No tengo que entrar ahora en la competencia de las Autoridades; unicamente diré que hay contradiccion entre lo manifestado por S. S. hoy y lo que ayer expuso el Sr. Carvajal. S. S. dice que el Gobernador se le presentó y se puso de acuerdo con él. Y yo pregunto: cuando esto sucedia, ¿habia ya sacado el Gobernador la Guardia civil de los cuarteles?

El Sr. Presidente: S. S. tiene la palabra solamente para rectificar.

El Sr. Lepez Santiso: Sólo queria hacer constar que no me he hecho eco de rumores absurdos, sino de especies propaladas por personas competentes, como lo son los Sres. Diputados de la mayoría, que deben estar enterados de esta clase

Por lo demás, no tengo inconveniente en retirar la propo-

El Sr. Becerra: La alusion del Sr. Santiso me permite defender à unos ausentes. El Sr. Santiso ha dicho que habia habido una conjuracion en la Plaza de Toros, y yo debo decir en honra de los que allí se reunieron que no hubo tal cosa; que allí no hubo ni conspiracion ni conjuracion, y que así lo han declarado los Tribunales. Es cuanto me importaba recti-

El Sr. Socias: No es exacto que yo haya detenido al señor Gobernador de la provincia de Madrid, y debo empezar por rectificar esta apreciacion del Sr. Santiso.

En cuanto á la órden que me dió á mí el Sr. Ministro de la Gobernacion, no fué para que yo me pusiera de acuerdo con el Sr. Hidalgo, sino para que trajera las tropas á Madrid; sin duda, ó yo entendí mal, ó S. S. no recuerda bien lo que me

Respecto á darme aviso de lo que mandaba el Sr. Gobernador de Madrid à la Guardia civil, no tenia para qué hacerlo, porque no es reglamentario; pero bueno será que conste que el Gobernador no dispone más que de la Comandancia de la provincia, y que ahora se han movido más tercios que los corres pondientes á esta provincia.

El hecho fué que el Sr. Gobernador de Madrid; sin conocimiento del Sr. Ministro, no sólo sacó la fuerza de la Guardia civil de los cuarteles, sino que dispuso que en otros dos estuvieran preparados para salir cuando fuese una pareja á avisar-los. El objeto al parecer era descubrir ó impedir una conspi-racion carlista de 300 hombres, para lo cual se hizo que cási todas las fuerzas salieran, y estuvieran dispuestas las restantes. El tercio décimocuarto, con su Coronel, salió del barrio de

Salamanca y demás cuarteles, y se situó escalonado en el camino de Carabanchel. Fué grande mi extrañeza cuando recibi el aviso del Sr. Ministro de la Gobernacion, y pasé con el señor Olías, que me llevó este aviso, al cuartel de Salamanca. Como no se me habia anunciado la salida segun dispone el reglamento, creí que podria haber sucedido lo mismo con la fuerza de los demás cuarteles, y di órdenes para que de ellos no saliera si no habia salido ya; yéndome despues á ver al Sr. Ministro de la Gobernacion, que tambien estaba asombrado de lo que sucedia, y que me dijo fuera á ver los demás cuarteles y recogiese la Guardia civil que hubiese fuera de ellos. En el cuartel del Conde-Duque se habia marchado tambien la fuerza, y lo mismo en el del extremo de la calle de Toledo. Salí al campo, y vimos á la izquierda de la puerta fuerza de la Guardia civil: me presenté y me dí á conocer, y toda ella se fué retirando á Madrid, porque estaba escalonada, sin que yo supiera para qué objeto.

Mandé una pareja de caballería para que viniera luego el grueso de la fuerza, que estaba al otro lado del puente. Esta pareja no pasó de habiar con un Sr. Ayudante del cuerpo, y se volvió. Espere algun tiempo; y viendo que no venta, mande un Sr. Oficial para que en alta voz le dijese al Jefe de la fuerza, y de modo que lo oyera la columna, que de órden del señor Ministro de la Gobernacion, del Gobierno y del Director general de la Guardia civil viniera inmediatamente à Madrid; y sin embargo tardaron más de tres cuartos de hora, yo no sé si esperando á recoger algunas avanzadas, ó á que viniera alguna orden del Sr. Gobernador civil.

El Sr. Presidente: Sr. Diputado, debo recordar á V. S. que habla para una alusion personal.

El Sr. Socias: Si se tratara de mi persona, no insistiria en hablar; pero se trata de la honra y del prestigio del cuerpo à cuyo frente estoy, y por eso ruego à S. S. que consulte à la Cámara si podré seguir dando estas explicaciones

Prévia la oportuna pregunta, la Cámara concedió al señor

Socias la latitud que habia pedido.

El Sr. Socias: La fuerza volvió en el mejor órden, como siempre, y sin que hubiera el menor asomo de censura que dirigirla. El Sr. Coronel habia dejado de dar conocimiento al Director general de aquel movimiento, no obstante haberle encargado varias veces verbalmente que no dejara de participarme cuanto hiciera; y en un cuerpo en que se lleva á tanto rigor la más pequeña falta no podia yo ménos de notarla y de preguntarle la causa, y me respondió que no se habia acor-dado, por cuya razon le arresté: entónces quise enterarme de lo que habia pasado por algunos Jefes y Oficiales; y siento que un periódico de Madrid haya dicho una cosa que es de las que pueden subvertir la disciplina: dice El Diario Español que yo me dirigi á los sargentos y cabos, prescindiendo de los Je-fes, y que esto habia hecho que pidiera su retiro el Coronel, y que algunos otros Jefes y Oficiales pensaban hacerlo.

Esto no es exacto; yo no acostumbro á ofender á los Jefes ni á nádie: he preguntado primero á los Jeses, despues á los Oficiales, luego à algunos sargentos y soldados, y despues volví á preguntar a muchos Oficiales y tropa, y todo ello para adquirir un conocimiento exacto de los hechos.

Los Oficiales de la Guardia civil, todos beneméritos y veteranos, son incapaces de proceder como el desgraciado Freixá. A la Guardia civil se debe sin duda alguna que el cartismo no haya tomado aun mayores proporciones. ¡Ojalá se aumente la Guardia civil, adoptando el único medio posible para conseguirlo, y que he propuesto al Gobierno!

Creo, señores, que he dado suficientes explicaciones, y las dejo al juicio de la Cámara y del país para que vean, así como os Goviernos, la completa confianza que pueden tener en la Guardia civil como modelo de lealtad y supordinacion.

El Sr. Ministro de la Cobernacion: Duéleme molestar la atencion de la Cámara sobre este asunto, cuando tantas cuestiones importantes hay pendientes; pero es preciso para contestar al Sr. General Socias.

El Sr. General Socias dice que ha venido aquí á defender la honra de la Guardia civil. ¿Quién la ha puesto en duda? (El Sr. Socias: A hacerme cargo de los rumores.) Esos no se desvanecen en este sitio.

S. S. ha intentado darme una leccion que como Ministro de la Gobernacion no acepto. Yo no necesito que S. S. me diga qué fuerzas dependen del Gobernador de la provincia y cuáles de mí. Ni el Sr. Gobernador ha dispuesto de fuerzas que no estuvieran á sus órdenes, ni S. S. es tampoco Juez para resol-

S. S. ha negado una aseveracion mia, diciendo que yo le mande se presentara en la puerta de Toledo y retirara las fuerzas. Un expediente gubernativo se está formando; por él se verá quién se ha extraviado, y este sufrirá la responsabilidad que merezca.

Yo no he defendido en absoluto al Sr. Gobernador. He dicho que por un exquisito celo se me presento para darme cuenta de lo que sucedia y de las medidas que iba á adoptar, todas las cuales aprobé, diciéndole que fuera á desempeñar su cometido, y adoptando medidas bien contrarias por cierto á lo que me inspiraban algunas personas que se encontraban a mi lado. Yo del Sr. Gobernador civil no dudo, porque conozco su lealtad. Creer que estaba envuelto en una conspiracion es no conocerle. (El Sr. Socias: Yo no he dicho nada de eso.) Yo no me dirijo al Sr. General Socias.

Una última aclaracion, aunque aquí no se deben aclarar

Ha supuesto el Sr. General Socias que era considerable la Guardia civil puesta en movimiento, y ha hablado del volante que el Gobernador civil pasó á los Jefes. Yo siento no tener alguno en la mano para pouer leerlo; pero aseguro que en ellos decia el Sr. Gobernador, poco más ó menos, lo siguiente: «Debiendo levantarse en la madrugada de hoy una partida de 300 á 400 hombres, presentese con las fuerzas que crea necesarias en el puente de Toledo.»

No dijo que sacaran todas las fuerzas, que salieran todos los hombres de la Guardia civil, sino los que considerasen necesarios. Los Jefes consideraron que era necesario sacar todas las fuerzas, y la prudencia fue de los Jefes, no del Sr. Gober-

Sobre la medida adoptada por S. S. con un Coronel no diré nada, porque no me incumbe.

Conste, pues, que anteanoche no hubo nada de lo que se ha dicho sobre complicidad del Goberna ior y ciertos elementos perturbadores del órden publico, y que por tanto no hay derecho á traer aqui otras cuestiones.

El Sr. Suciam: Mi objeto ha sido sólo esclarecer los hechos en cuanto pujuran afectaçá in Guardo aixil, por lo mismo que es una institución que está muy ulta.

El Sr. Ministro de la Gobernación se ha extendido en cosas

que no he dicho y en hacerse cargo de cal:ficaciones que no he hecho. S. S. ejecutó aquella noche todo lo que debia hacer como Ministro de la Gobernacion, sin que sea extraño por otra parte que olvidara algun pequeño incidente. Yo lo que he di-cho es que me parece mucha fuerza la de 4.400 guardias civiles para combatir una partida de 300 ó 400 hombres. (El señor Payela: Eso probará que el Gobernador civil no es militar.) Yo

no censuro al Sr. Gobernador civil. El Sr. **Presidente**: Diríjase S. S. á la Cámara.

El Sr. socias: Estoy haciéndome cargo de las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion. En seis cuarteles fueron visadas las fuerzas, y salieron de cuatro.... El Sr. Presidente: S. S. insiste en lo que estaba dicien-

do, y no tiene derecho más que para rectificar. El Sr. socias: Pues bien: yo no creo que ese volante de

que se trata dijese «fuerzas necesarias,» sino que las determinó, y de algunas de ellas no podia disponer el Sr. Gobernador, como se lo advertí casualmente dias atrás en los pasillos de este Congreso.

El Sr. Fresidente: Sr. Diputado, eso no es rectificar, porque S. S. no deshace conceptos equivocados que se le hayan atribuido.

El Sr. \*ocia\*: Pues me siento.

El Sr. Ministro de la Gobernacion: Yo debo hacer constar que publicaré la órden dada por el Gobernador civil á los

El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene V. S. El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo: Sres. Diputados, en el fondo de la cuestion que se discute se encuentra la reputacion de un antiguo amigo de todos nosotros, y se encuentra tambien la autoridad del Gobernador de Madrid; por consecuencia nádie extrañará que como antiguo republicano y como Presidente del Poder Ejecutivo tome la palabra en este

Yo, Sres. Diputados, tengo por sistema creer poco en las conspiraciones; y sobre todo creer poco en la eficacia de las conspiraciones: así es que suelen decirme muchas veces que en tal barrio de Madrid se reunen los intransigentes con animo de asesinarnos á todos; yo no lo creo, y luego mi creencia se confirma; y digo muchas veces: « pues si yo lo hubiera creido, hubiera tenido seis u ocho dias de inquietud, los cuales he pasado tranquilo:» otros dias me dicen que tal General que tiene un puesto importante no se deja relevar, y se releva sencillamente: otro dia se dice que en tal tertulia se amenaza; voy á buscar la amenaza, y al contrario, encuentro declaraciones republicanas. Por consecuencia, yo tengo para mi que hoy los partidos liberales serian suicidas ó dementes si conspiraran; y como yo no creo en la tendencia al suicidio ni en la demencia de nádie, base de mi política, no creo que ningun partido liberal cons-

pire; no lo creo. Pero, Sres. Diputados, lo creo mucho ménos de antiguos republicanos, amigos nuestros, en todo tiempo fieles á la República, con una lealtad sin ejemplo, y entre los cuales se en-cuentra el Gobernador de Madrid, ¿Por quién habia de conspirar el Gobernador de Madrid? ¿A qué habia de conspirar el Gobernador de Madrid? ¿Contra quien habia de conspirar el Gobernador de Madrid? ¿Contra sí mismo? Porque, despues de todo, parte integrante es del partido republicano, parte del Go-

bierno que está aquí sentado, antiguo y cariñoso amigo nuestro que ha combatido á nuestro lado por la libertad, por la demo-cracia, por la República, por la que ha pasado grandes y crue-les tormentos. Y si dudamos de estos amigos del alma, de estos hermanos del corazon, ¿en quién vamos ya à tener confianza en esta tierra de caballeros y de españoles? No: el Gobernador de Madrid es incapaz de conspirar, ni

cuanto hubo la otra noche tiene viso ninguno de conspiracion. Yo no acostumbro, como saben los Sres. Diputados, á velar:

creo que cuando se pasan las noches de claro en claro, se pasan los dias de turbio en turbio, como decia Cervantes; y por consiguiente me acuesto temprano. A las siete de la mañana vinieron á mi casa, me despertaron, me dijeron lo que sucedia, v vo lo expliqué todo por exceso de precaucion en el Gobernador de Madrid; lo expliqué por exceso de celo; lo expliqué por exceso de lealtad, y lo expliqué tambien por un tanto de exceso de amor propio, por ser el quien únicamente ahogara en su cuna una sublevación carlista dentro ó á los alrededores de Madrid.

Fué reun ido el Consejo de Ministros, y ántes de que el Gobernador de Madrid viniera, y despues de haberme dado todos los datos aquellos que creian que habia una conspiracion, les expliqué todo, absolutamente todo, sin estar el Gobernador pre ente, y les dije las causas de las singularidades que allí re-ultaban; pues inmediatamente que el Gobernador de Madrid v no y que expuso todos los hechos, prara coincidencia! inmediatamente el Consejo de Ministros por unanimidad convino en que todo cuanto yo habia dicho respecto al Gobernador de Madrid, todo lo habia confirmado él con su palabra y con sus documentos. ¿Y por qué? Porque yo soy antiguo republicano, y tengo una gran fé en el partido republicano; conozco á los republicanos, y no puedo creer que aquellos que han pasado 30 ó 40 años de su vida defendiendo la República y propagándo a fueran à hacerla una traicion indigna en la hora en que más necesita del concurso de todos los que la han defendido y propagado. Por consecuencia no creo, no puedo creer, cuando tantas pruebas de acrisolada lealtad tenemos del Gobernador de Madrid; y aunque todos los hechos le hubieran condenado, alla en el fondo de mi conciencia yo habria creido que aquel hombre se habia enganado, pero no que pudiera ser criminal.

Los hechos no le condenaban: no procedió quizá con la cautela que debió; no consideró lo difícil que es reunir una partida de 400 carlistas en Madrid, dado el espíritu culto y liberal de esta poblacion; aglomeró acaso demasiada fuerza para tan pocos enemigos; se previno mucho; creyó á los inventores de conspiraciones; creyo que los que me dicen á mí que me guarde, por ejemplo, porque me van á asesinar, cosa que no creo ni he creido nunca tratándose de mi conservacion cular, creyó eso; tuvo necesidad de provecr á la seguridad de Madrid; tuvo necesidad de impedirlo, de ocurrir al peligro; procedió con exceso de medios, de celo, de procedimiento, y quiso aglomerar muchas fuerzas para evitar un golpe. Esto es todo: esto no merece de ninguna manera la censura de la Cámara, y mucho menos la censura del Gobierno. El Gobierno ha estudiado el asunto, ha oido al Goberna-

dor de Madrid, ha visto sus documentos, lo conoce todo, lo sabe todo, y tiene que decir aquí que el Gobernador de Madrid es una Autoridad dignisima, es un hombre leat, es un republicano consecuente; y que si de algo ha pecado es de exceso de celo. y el exceso de celo no puede censurarlo nunca un Gobierno que se estime. Por consecuencia, Sres. Diputados, tened fé como la tiene el Gobierno, que es el responsable, en la lealtad del Gobernador de Madrid. He dicho.

El Sr. Plaza: El Sr. Santiso ha insistido en afirmar que los D putados de la mayoría que estaban con el Sr. Ministro de la Gobernacion en la mañana de los sucesos en cuestion asintieron respecto á la gravedad de los mismos, como dando á entender cierta nube de desconfianza acerca del Gobernador de Madrid. Yo, que conozco por la historia lo que eran las gradas de San Felipe, diré que S. S. ha ido á receger esos rumores á otra especie de gradas, pero que no hay nada que pueda confirmarios.

Conste, pues, que yo entiendo que no han podido fundarse sobre esos rumores las afirmaciones que se han hecho, ni hablarse así del Gobernador civil de Madrid.

El Sr. 1. pez Santiso: No sé por qué se ha dado por ofendido el Sr. Plaza, á quien no he tenido el ánimo de aludir. Sin embargo, S. S. ha dicho que rechazaba una afirmacion mia, y yo debo manifestar que no tiene razon alguna para rechazar esa afirmacion, y mucho ménos cuando con este motivo he aludido á dos personas que ciertamente no la han re-

Debo tambien hacer constar que no he tenido la intencion de hacer cargo alguno al Gobernador de Madrid ni á nádie; pues si yo tuviera indicios que pudieran traslucirse en un hecho afirmativo, ó siquiera en una conviccion moral, vendria á decirlo clara y terminantemente. Dicho esto, retiro la propo-

El Sr. Secretario (Bartolomé y Santamaría): Queda re-

Se leyó el dictámen de la comision de Ultramar sobre la proposicion de ley disponiendo que el Sr. Ministro del ramo publique en Madrid un Boletin oficial en que se inserten las lisposiciones de aquel centro; anunciándose que dicho dictámen se imprimiria, repartiria y señalaria dia para su discusion

Las Cortes quedaron enteradas de una comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia poniendo en conocimiento de las mismas que se habia nombrado Vocal de la Comision de reforma del Código penal al Sr. D. Nicolás Salmeron en la vacante que resulta por renuncia de D. Francisco Giner.

Se leyeron por primera vez, pasando á la comision corres pondiente, una enmicada del Sr. Fernandez Victorio al art. 3.º del proyecto sobre concesion de varias autorizaciones al Gobierno, y otra del Sr. Moreno Barcia al art. 4.º del mismo

Se dió cuenta de que la comision de Fomento habia reproducido el dictámen que habia dado sobre modificacion del trazado del ferro-carril de Mérida á Sevilla.

El Sr. Casalsuero: Tenia pedida la palabra para dirigir algunas preguntas importantes al Gobierno; pero en vista de lo avanzado de la hora, creo que si no es posible hacerlas hoy podria el Sr. Presidente reservarme la palabra para dirigirlas

El Sr. Presidente: Dentro del reglamente sabe el señor Casalduero que la mesa puede autorizar en cualquier otro dia que no sea de los destinados á ello las preguntas que sean graves y urgentes; y si las que S. S. piensa dirigir tienen ese carácter, se le concederá la palabra oportunamente.

El Sr. Cavalduero: Aun cuando sean graves las que tengo que dirigir, no me parece que son de las que puede au-

El Sr. Presidente: Entónces puede S. S. esperar á hacerlas el sábado, que es tambien dia de preguntas, ya que hoy no se le pueda conceder á S. S. la palabra para ello por ser pasadas las horas de reglamento.

El Sr. Casalduero: Sin embargo, yo tenia pedida la pa-

El Sr. Presidente: Para conceder á V. S. la palabra se-

ria necesario un acuerdo de la Cámara á fin de que la sesion se prorogase: así es que lo único que puede hacerse es con-sultar en este sentido á la Asamblea.

El Sr. Casalduero: El reglamento me da derecho para

dirigir preguntas los miércoles, y lo que deseo es que se cum-pla, pues las preguntas que tengo que hacer son del momento. El Sr. **Presidente**: Este diálogo no puede ser intermi-nable, Sr. Diputado; el reglamento se ha cumplido, haciendo todo aquello que él previene antes de entrar en la órden

Queda terminado este incidente. El Sr. Casalduero: Pido la palabra. El Sr. Presidente: No hay palabra.

Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

El Sr. Olave: Tengo pedida la palabra hace más de una

El Sr. Armentia: Yo tambien la tengo pedida. (Rumores.) El Sr. Presidente: Orden, Sres. Diputados; no hay palabra

El Sr. Casalduero: Pido la palabra. (Fuertes rumores.) El Sr. Presidente: Orden, Sr. Diputado, no hay palabra. El Sr. Armentia: Pido que se lean dos artículos del re-

glamento. El Sr. Presidente: Designe S. S. cuáles son los que se

El Sr. Armentia: El que se refiere á los dias en que se han de hacer las preguntas, y el que habla de las horas que se han de invertir en la órden del dia.

Se leyeron los artículos 65 y 122 del reglamento, y terminada su lectura dijo

El Sr. Armentia: Con arreglo á uno de los artículos que acaban de leerse, ruego encarecidamente á la mesa me conce-da la palabra para dirigir al Gobierno una pregunta que es

El Sr. Presidente: La mesa, cumpliendo con el reglamento y no pudiendo atenerse exclusivamente á los artículos que se han leido, sino debiendo tener en cuenta tambien otros, entre ellos el que se reflere á las proposiciones incidentales, ha tenido que dar cuenta de estas, sin poder entrar en la órden del dia, porque es absolutamente imposible tener presente sólo un artículo prescindiendo de los demás. El reglamento prescribe que se dé cuenta de las proposiciones incidentales que se presenten: ha habido que cumplir con este precepto; y como la proposicion de que últimamente se ha ocupado la Cámara se habia presentado á la mesa ántes de pedir la palabra los Sres. Diputados cuyos nombres aparecen en la nota que tengo, de aquí que no se les haya podido conceder la palabra, sin que se haya por eso faltado al reglamento.

Queda terminado este incidente. El Sr. **Armentia**: Pido la palabra para hacer una pregunta á la mesa.

El Sr. Presidente: Puede hacerla S. S.

El Sr. Armentia: El reglamento dispone que cuando se hayan de prorogar las sesiones se haga la oportuna pregunta á la Cámara. Por lo tanto yo ruego á la mesa se sirva hacer la pregunta de si se proroga la sesion. El Sr. **Presidente**: Por ahí debió comenzar S. S.

Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar á la Cámara si se proroga la sesion.

Hecha la pregunta, el acuerdo fué negativo, proclamándose así por el Sr. Secretario Bartolomé y Santamaría, y surgiendo fuertes rumores en los diversos lados de la Cámara, entre los que se oia la voz de algunos Sres. Diputados de la izquierda que pedian la votacion nominal.

El Sr. Armentia: Hemos pedido que la votacion fuese nominal.

El Sr. Secretario (Bartolomé y Santamaría): Está ya

proclamada la votacion. El Sr. **Presidente**: Orden del dia para mañana.

El Sr. Armentia: Sr. Presidente, esto es un atropello.

El Sr. Presidente: Orden, Sr. Diputado.

El Sr. Armentia: Siento mucho que la Presidencia ahogue la voz de la minoría. (Fuertes rumores.) Nos hemos levantado siete Diputados á pedir que fuese nominal. (Continúan los rumores, entre los que se oye alguna voz de la derecha de la Cámara que dice no ser exacto lo que asegura el orador.) El Sr. **Presidente**: Orden, Sres. Diputados.

Continuan las voces y rumores con más fuerza en uno y otro sentido; el Sr. Presidente llamando al órden y agitando repetidas veces la campanilla, hasta que enmedio de la agi-

tacion que habia en la Cámara dijo El Sr. **Presidente**: Orden del dia para mañana: los

asuntos pendientes. Se levanta la sesion.

Eran las siete y media.

#### NOTICIAS.

#### INTERIOR.

La orden á que aludió el Ministro de la Gobernacion en su discurso del dia de ayer dice así:

\*Sr. Coronel del décimocuarto tercio: Teniendo entendido que una fuerza carlista, organizada en esta capital, trata de reunirse para emprender su campaña en esta provincia á las tres de esta madrugada, siendo el punto designado la carretera que va á Carabanchel, en cuyas ventas se dice tener depositadas las armas y pertrechos con algunos caballos; y siendo el número de los alistados superior á 300, interesa que salga fuerza de la Guardia en número suficiente, tanto de infantería como de caballería, que deberá concurrir á las tres y media á las afueras de la puería de Toledo, donde tendré el gusto de encontrarlos; habiendo dispuesto que fuerzas del primer tercio avancen a Carabanchel para obrar en combinacion con la de su mando.-Setiembre 9 de 4873.-Hidalgo.»

El General Pieltain ha dirigido al Ministro de Ultramar el

siguiente telegrama:

«HABANA 10 de Setiembre.-Felicito al nuevo Gobierno, cuyos nobles y levantados propósitos hago saber por Boletin extraordinario à todos los leales habitantes de esta isla. Creo que todos como yo aplaudirán tan elevados deseos, y que concurrirán en la medida de sus fuerzas á la pacificacion de esta provincia española, secundando así los esfuerzos del Gobierno de la República, y con tanta decision como energía realice ese fin en la madre patria.»

El General en Jefe del ejército de Andalucía ha dirigido al

Presidente del Poder Ejecutivo el siguiente telegrama:

«Doy á V. E. y al Gobierno las más expresivas gracias por la recompensa inmerecida que me ha otorgado, correspondiendo el mérito de la toma de Sevilla á todos los Sres. Bri-gadieres, Jefes, Oficiales é indivíduos de tropa de este poqueño ejército, à los que recomiendo à V. E. para que sean recompensados en la forma que he tenido el honor de solicitar. Suplico á V. E. y al Gobierno me permita no admitir la recompensa sin usar su distintivo hasta que no sea premiado el último de los soldados que se lanzaron sobre Sevilla y sus cañones á la bavoneta.»

El Gobernador de Sevilla participa, con referencia al Alcalde de Ecija, que ayer noche se alteró el órden público, resultando dos muertos y algunos heridos.

Este hecho no tiene gran importancia: su orígen es intransigente. Restablecida la tranquilidad. De un momento á otro llegará alguna fuerza que impida vuelvan á reproducirse sucesos como el que participo á V. E. Se instruyen primeras di-

El Presidente de la Audiencia de Sevilla ha nombrado Juez especial para instruir la causa sobre los sucesos ocurridos anteayer en Ecija y continuar la formada sobre la constitucion del Comité en el mes anterior à D. José Francisco Gonzalez, Juez de Marchena. He ordenado se traslade inmediatamente á Ecija.

Segun telegrama del Comandante militar de Cáceres, la partida Sabariegos-Chiscano, á causa de la activa persecucion de las columnas se ha internado en la provincia de Badajoz en la madrugada de ayer, segun me participa desde Santa Amalia el Jefe de la columna de la Guardia civil.

Segun telegrama del Gobernador de Málaga, han terminado las elecciones municipales con órden completo. En Marbella y otros tres pueblos de la provincia ha habido

alguna pequeña agitacion, y en Marbella un herido.

Segun telegrama del Gobernador de Logroño, varios gitanos de los que han concurrido á la feria de Haro se acometieron los unos á los otros ayer tarde, disparándose algunos tiros, de cuyas resultas quedaron muertas dos personas extrañas á los combatientes, dos de estos gravemente heridos y leve una jóven. Ni un solo faccioso en armas en toda la provincia.

Segun telegrama del Gobernador de Cáceres, la activa persecucion de nuestras tropas han obligado á que la partida Sa-bariegos penetrase en la provincia de Badajoz. En el resto de la provincia completa tranquilidad.

En Cuenca se han presentado 27 mozos de la reserva.

#### SOCIEDADES

#### Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz.

RECTIFICACION.

En el anuncio publicado en la GACETA de 5 del corriente convocando á junta general extraordinaria de accionistas de esta Compañía para el dia 5 de Octubre próximo, se ha padecido el error involuntario de fijar en 70 el número de acciones necesario para tomar parte en la misma, debiendo ser sólo el de 30 con arreglo á lo prevenido en los estatutos.

Madrid 6 de Setiembre de 1873.-Los Administradores delegados, Ceferino Avecilla.-Luis Guilhou:

#### NOTICIAS OFICIALES

#### Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 10 de Setiembre de 1873, comparada con la del dia anterior.

	CAMB	IO AL CONTADO.
Fendos públicos.	Dia 9.	Dia 40.
Renta perpétua al 3 por 100	45'80	45'80-85-75-70
Idem id. exterior al 3 por 100	15'95 19'60	46'00-45'85-90 »
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª série	90,00	89'85
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 400 interés anual	50'10	50'00-20-95-40 50'40-30
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs.		28'59
Idem id. id. nuevas	27'45	27 <sup>4</sup> 5-40 454 <sup>0</sup> 0
no publicado Idem de la Sociedad española de Crédito		»
Comercial	19.20	49'25

#### Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete	»	114	Lugo	par p.	) »
Alicante	))	1114d.	Málaga	1 1 2	) <b>)</b>
Almería	>>	118	Murcia	»	318
Avila	>>	1 1 8 d.	Orense	par.	»
Badajoz	<b>»</b>	1 d.	Oviedo	, »	1118
Barcelona	>>	4	Palencia	>>	314
Bilbao	>>	1	Pamplona	>>	4 p.
Búrgos	>>	818	Pontovedra	» ·	1 2
Cáceres	»	414 p.	Salamanca	par.	n
Cádi <b>z</b>	>>	4 p.	San Sebastian	<i>»</i>	1 1 <sub>1</sub> 2 d.
Castellon	par.	»	Santander	. , , ))	1
Ciudad-Real	»	112	Santiago	>>	418
Córdoba	>>	3[4	Segovia	112	8 <b>&gt;&gt;</b>
Coruña	>>	1 1	Sevilla	» ,	1
Cuenca	»	»	Soria	4լ2 թ.	>>
Gerona	114	· »	Tarragona	»	1[2
Granada	>>	112	Teruel	par.	<b>)</b> )
Guadalajara	3 4	»	Toledo	112	>>
Huelva	>>	»	Valencia	×	11[4
Huesca	»	114	Valladolid	»	1
Jaen	»	1	Vitoria	>>	1 1 <sub>[8 d.</sub>
Leon	»	1[2	Zamora	114	»
Lérida	par.	»	Zaragoza	» ·	1 114
Logroño	»	1	-	1	-

#### Bolsas extranjeras.

PARÍS 9 Setiembre.—Fondos españoles: 3 por 400 exterior, á 20. Consolidados ingleses...... á 92 112.

#### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 49'20. París, á 8 dias vista, 548.

#### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 10 de Setiembre de 1873.

	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milíme- tros.	TEMPERATURA  y humedad del aire.  TERMÓMETRO		DIRECCION		ESTADO	
HORAS.							
9		Seco.	Humede- cido.	y clase del viento.		del cielo.	
6 de la m. 9 de la m. 42 del dia 3 de la t	740,95 744,89 744,53 742,72	12,8 18,7 26,8 29,8	42,6 45,8	N. N. E.	Idem Calma	Idem.	
6 de la t 9 de la n.	709,82	26,4 22,0	15,3	0 0	Idem.	Idem.	
Temperatura máxima del aire, á la sombra.         31,3           Idem mínima de id.         42,4							
	ferencia						
Temperatura Idem máxim							
Idem id den	a ai soi, a i	,41 metro octora do	os ue ta u	erra	• • • • • • •	40,7 54,2	
Idem id. dentro de una esfera de cristal. 54,2 Diferencia. 43,5							
Lluvia en las							

#### =000000000 Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

#### =000000000= Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, á 4'50 el kilógramo.

Idem de carnero, de 0'44 á 0'60 pesetas la libra, y á 4'59 el kiló-Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el

Tocino añejo, de 47.50 á 18 pesetas la arroba; de 0.76 á 0.82 la libra, y de 1.65 á 1.78 el kilógramo.

Nota. — Reses degolladas en el dia de ayer. Vacas.... Carneros..... Terneras.... TOTAL....\_\_\_\_

Su peso en libras.... 75.862.—Idem en kilógramos.... 34.903.

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

ToledoSegovia	2.399 47
	66244
	000 14
Atocha	2.297.77
Alcalá ó carretera de Aragon	262.22
Bilbao	500.95
Estacion del Mediodía	2.925 55
Idem del Norte	2.183'97
Diligencias y correos	1049
Gas	44 '30
Pulgas	66'50
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes	6.840'84
TOTAL	18.490'67

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Setiembre de 4873.—El Alcalde, Pedro Menendez

#### PARTE NO OFICIAL

#### Anuncios.

Delegación de capetlanías y memorias del arzobispado de Granada.—Dr. D. Antonio Sanchez Arce, Prelado doméstico de Su Santidad, Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Metropolitana, y Pro-delegado de capellanías y memorias del Arzobispado de Granada.

Por el presente se convoca y llama á todos los que se cream con derecho á la conmutacion de los bienes y rentas de la capellanía colativa de sangre fundada por Doña Manuela Perez Chico en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Angustias de esta ciudad, para que lo deduzcan en esta Delegacion, con los justificantes correspondientes, por sí ó por media de parroquia de hidrente en contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la cont dio de persona debidamente autorizada, dentro del término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que si no lo verilican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 27 de Agosto de 4873.—Dr. Antonio

Sanchez Arce. X - 340

A NTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION timas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 16, Madrid. X-406-9

#### 200000000 Santos del dia.

Santos Proto y Jacinto, mártires, y San Vicente, Abad.

Cuarenta horas en la parroquia de Nuestra Señora del Buen Suceso. =00000000=

#### Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid. -A las ocho y media de la noche. Funcion 94 de abono. Turno 4.º par. El maestro Fugatto.—La hoja de parra.—Brahma, baile.

Teatre del Prado .- A las ocho de la noche .- El amor y el almuerzo.—Los estanqueros aéreos.—Pascual Bailon

Salon Eslava.—A las ocho de la noche.—El mundo al revés.—Una cueva de ladrones.—El gastrónomo sin dine-ro.—Un cuarto desalquilado.—Baile.

Circo de Price.-A las ocho y media de la noche.-Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

IMPRENTA NACIONAL.